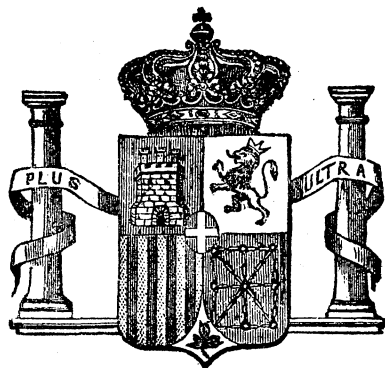


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Puñeros (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	23
ULTRAMAR.....	Por un año.....	43
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por un año.....	33

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Los telegramas de Cataluña recibidos durante las últimas 24 horas no señalan acontecimiento alguno de importancia. En el resto de la Península reina tranquilidad.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de la Guerra para que presente á las Córtes el proyecto de ley relativo á la concesion de un crédito de 20 millones de pesetas con destino á mejorar el material de Artillería é Ingenieros.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,

Fernando Fernández de Córdova.

Á LAS CÓRTES.

Entre los diversos problemas que exigen una solucion inmediata, no ha podido ménos de llamar preferentemente la atencion del Gobierno cuanto hace referencia á la organizacion militar del país, puesto que de ella depende esencialmente la conservacion de nuestra integridad é independencia, á la vez que influye de una manera eficaz en el sostenimiento del orden interior, base indispensable al desarrollo de la riqueza y prosperidad material.

Pero aun dentro de esa organizacion hay elementos de muy distinta indole; porque en tanto que casi pueden improvisarse soldados en la generalidad de las armas é institutos, sucede precisamente lo contrario con lo que constituye el material, y de aqui la imprescindible necesidad de disponer este último durante la paz, ya que es imposible crearlo en los criticos momentos de ir á emprender una campaña.

Por otra parte su importancia es tan incuestionable, cuanto que sin él no puede llenar su objeto la fuerza pública, toda vez que el ejército más bravo y aguerrido verá estrellarse su decision y energía ante la imposibilidad de adquirir el arma que le permita luchar sin desventaja, esto es, pudiendo herir al enemigo con la misma precision y á igual distancia á que es batido por él: por consiguiente hay que aceptar como verdad inconcusa la máxima hace tiempo establecida por las primeras capacidades militares del mundo, de que es preciso consagrarse á mantener todos los elementos de difícil creacion á la altura que los adelantos científicos exigen, si ha de asegurarse la paz ó hacerse la guerra en buenas condiciones.

La conveniencia de observar aquel precepto, no sólo la aconseja la razon, sino que se ha visto demostrada siempre por la experiencia, y más esencialmente en las últimas guerras, puesto que el más brillante éxito ha coronado los esfuerzos de los que con admirable constancia y por muchos años sucesivos dedicaron cuantos recursos pudieron allegar á la reunion de los elementos necesarios para poner en pié de guerra y en brevisimo plazo un ejército considerable, dotado de los medios precisos hoy dia para constituir una verdadera fuerza militar dispuesta á obrar ofensiva y enérgicamente.

Así han venido á patentizar los hechos las inapreciables ventajas de tan sabia y previsora administracion: por lo tanto, si alguna utilidad hemos de sacar de esa enseñanza; si no han de pasar desapercibidos para nosotros esos grandes y sorprendentes resultados; si no queremos permanecer en el atraso más lamentable, mientras que con actividad suma se afanan las demás naciones para reformar todos sus elementos de guerra en el sentido que aconsejan los últimos adelantos, forzoso es que se arbitren los medios de satisfacer atencion tan preferente.

No se oculta al Gobierno que en el estado actual de nuestra Hacienda seria irrealizable todo pensamiento para cuya ejecucion fuera preciso imponer nuevos sacrificios al país; pero existiendo un medio de ir llevando á cabo en plazos aceptables mejora tan necesaria bajo todos conceptos, y esto sin gravámen alguno del Tesoro ni alteracion la más mínima en la ley que reglamenta nuestra gestion económica, preciso es convenir en que se halla plenamente justificada la confianza que abriga el Gobierno en que no le ha de faltar el concurso de la Representacion del país para asunto que tan directamente afecta á nuestra dignidad y decoro, y á lo que el soldado debe esperar de la patria, por cuya independencia y tranquilidad hace el sacrificio de su vida.

La necesidad por otra parte de completar y mejorar nuestro material de guerra se halla tan claramente demostrada en la Memoria y demás documentos que acompañan á este proyecto, que una vez enterados de ellos el Congreso, no vacilará seguramente en conceder su autorizacion para llevar á cabo el pensamiento en la forma y por los medios anteriormente indicados.

Mas para adquirir la expresada conviccion no es indispensable en verdad la detenida lectura de tan voluminoso expediente, pues basta fijarse: primero, en que de las armas portátiles que se cargan por la recámara apenas poseemos una cuarta parte de las necesarias para nuestro ejército activo en pié de paz, sin embargo de ser las únicas adoptadas en los demás países á causa de su incuestionable superioridad sobre las que se cargan por la boca: segundo, que dicho armamento exige municiones especiales que hay necesidad de fabricar ó adquirir en cantidad proporcionada: tercero, que no puede prescindirse de reemplazar en la artillería de campaña la antigua pieza de bronce cargada por la boca por la moderna de acero que se carga por la culata, ni de completar además el material de montaje y arrastre con arreglo á los modelos últimamente adoptados; y cuarto, que carecemos de un tren de sitio compuesto de las piezas rayadas, que detenidos estudios y numerosas experiencias demuestran ser las más ventajosas al objeto.

Si del material de Artillería pasamos al de Ingenieros, veremos que nuestras en su mayor parte vetustas fortificaciones yacen casi en ruinas, porque un cúmulo de circunstancias adversas, entre las que descuellan el estado del Tesoro y las vicisitudes por que ha pasado el país, no han permitido atender desde hace muchos años ni á las más precisas reparaciones. El acuartelamiento, basado casi exclusivamente en los antiguos conventos construidos para tan distinto uso, no sólo deja de llenar el objeto en la forma que es de desear, sino que absorbe grandes sumas para su entretenimiento y conservacion. Y por último, cuando vemos á los otros ejércitos europeos hacer de la pala y del pico casi tanto uso como del fusil; organizar de un modo

admirable el sistema de comunicaciones, utilizando al efecto los grandes adelantos de las ciencias físicas, é instruir hasta tal punto á las tropas de Ingenieros en el servicio y establecimiento de las vias férreas, que en 33 días de trabajo hemos visto construir 37 y medio kilómetros con grandes obras de fábrica á fin de restablecer la circulacion que interrumpia una plaza enemiga; y cuando los vemos, por último, utilizar con tanto orden y admirable éxito esos mismos ferro-carriles, no ya sólo para el abastecimiento de los ejércitos, sino para trasladar fuerzas y material, ejecutando de este modo con sorprendente rapidez los movimientos inherentes á las operaciones de una campaña, rubor causa en verdad que no se haya planteado todavía en nuestro ejército ni uno solo de dichos adelantos. Figuran, sin embargo, en la precedente enumeracion dos atenciones que no es dable satisfacer en análogas proporciones que las demás á causa del crecido gasto que exigen; pero ofrecen la favorable circunstancia de que, no siendo de tan perentoria urgencia, puede fiarse su realizacion á una marcha más lenta con tal de que sea constante, sin que por ello deban originarse grandes perjuicios al país. Consiste la primera de ellas en la creacion de las plazas de guerra que deben constituir nuestro plan de defensa permanente, el cual se halla apenas iniciado; y lo poco que se ha llevado á cabo, debido tan sólo al crédito extraordinario de 50 millones de pesetas que para dicho objeto concedió la ley de 1.º de Abril de 1859; pues indudable es que no existe posibilidad alguna de realizar obras de tal coste con los escasos recursos que proporciona la recargada é insuficiente dotacion anual. Prueba irrecusable de ello es que, á pesar de la concesion de tan crecida suma, sólo ha podido llevarse á cabo una pequenísimas parte de las obras indispensables en Cádiz, Cartagena, Ferrol y Santoña, y continuarse las que se estaban realizando hacia ya tiempo en el importante puerto de Mahon. Mas la explicacion de este hecho es sencilla para todo el que tenga alguna idea de lo que son esta clase de construcciones, pues sabrá que su importe ha de contarse forzosamente por centenares de millones, sea cualquiera el país en que se ejecuten, y comprenderá sin esfuerzo que tan enorme desembolso sale fuera de los límites que nos es dado alcanzar.

Esta ha sido por consiguiente la única causa, como se indicó antes, de que no se haya hecho más que emprender los trabajos por nuestras plazas marítimas, los cuales siguen todavía en curso de ejecucion á pesar de que, no sólo el llevarlos á término, sino la realizacion de todo el plan aprobado, se consideró siempre necesario; con tanto más motivo, cuanto que se veía á las demás naciones de Europa dar preferencia tal á su organizacion defensiva, que llevando ya invertidos en ellas millares de millones de francos, continuaban y siguen todavía completándola y perfeccionándola cuanto les es posible.

La segunda necesidad que por igual razon de gasto no es dable satisfacer desde luego se reduce á la organizacion de un tren de sitio; pero si se tiene en cuenta, así la ninguna probabilidad que existe de que hayamos de realizar una guerra de invasion, único caso en que pudiéramos necesitar usarlo en grande escala, como lo inoportuno que seria completarlo en la época de transicion que atravesamos, se verá que la prudencia aconseja no organizar desde luego más que una seccion, que es lo bastante para que no nos sorprendan enteramente desprevénidos los acontecimientos.

tos de cualquier género que nos reserve el porvenir. En cuanto á la defensa permanente, bastará que nos limitemos también á la terminacion de las plazas marítimas ya enunciadas, puesto que nuestros recursos no alcanzan á más, y aquellas serán siempre necesarias para proteger nuestros arsenales y asegurar la posesion del Archipiélago balear, cuya situacion geográfica y excelentes condiciones de sus puertos le hace ser tan codiciado por los demás países, consiguiéndose además por este medio no prejuzgar la cuestion que acerca del valor de las fortificaciones, papel que habrán de jugar en lo sucesivo y plan de defensa preferible se debate hoy con tanto ardor en el mundo científico militar á causa de los resultados obtenidos en las recientes guerras. Con respecto á las demás atenciones, no puede ponerse en duda la urgencia de completar en brevísimo plazo el armamento portátil y las municiones correspondientes para las fuerzas todas que constituyen nuestro ejército en tiempo de paz; reformar asimismo la artillería de campaña en igual proporcion que la marcada para el armamento portátil; mejorar y completar el acuartelamiento en los principales puntos al ménos; organizar los servicios especiales que debe desempeñar el cuerpo de Ingenieros del ejército, y dotar á sus parques de los elementos indispensables para que pueda llenar cumplidamente la indicada mision: por consiguiente, forzoso es arbitrar recursos bastantes para el logro de objeto tan interesante. El medio que para conseguirlo halla preferible el Gobierno se reduce á realizar aquellas fincas que, aun cuando las usufructúa Guerra actualmente, ó no son de absoluta necesidad, ó llenan mal el servicio á que están destinadas á causa de sus malas condiciones ó del estado de ruina en que hoy se hallan, y de las que no puede desprenderse sin embargo dicho ramo hasta que se hayan erigido las que deban reemplazarlas. Entre ambas clases de propiedades se han reunido las suficientes para que su valor mínimo en tasacion se eleve á 20 millones de pesetas, segun consta en el expediente; por tanto, si se autoriza la entrega de las mencionadas fincas á la Hacienda para que esta las vaya enajenando con arreglo á la ley de desamortizacion de bienes del Estado, pero limitando la venta á lo indispensable para cubrir la expresada suma, y se abre desde luego un crédito que ascienda á igual cantidad, ó sea á los referidos 20 millones de pesetas, realizable, no en un momento dado ni aun dentro de un solo ejercicio, sino á medida que se vayan ejecutando los gastos, es evidente que sin gravámen del Tesoro, sin más que una trasformacion de los valores que hoy poseemos, se realizará una mejora indispensable al país para no renunciar á su valor político y salir de un atraso que no tiene igual en ninguna otra nacion de Europa.

Por otra parte, al desamortizar esos bienes, muchos de los que ocupan situaciones céntricas en capitales importantes, se pondrán en circulacion fondos que hoy permanecen inactivos, mejorará el ornato de dichas poblaciones, así porque reemplazarán los antiguos cuarteles y demás edificios militares las elegantes construcciones modernas, como por la vida que llevarán á los barrios extremos de las mismas poblaciones la residencia en ellas de la fuerza armada; y como es sabido que el ejercicio de una industria pone en accion otras muchas, no cabe duda alguna de que, una vez emprendidas las indicadas construcciones y subastada la adquisicion de armas, muchos braceros y artesanos hallarán entonces abundante trabajo, ó lo que es lo mismo, alimento y bienestar; se aumentará la explotacion de algunos de los elementos de riqueza que el país encierra, y ganará este bajo todos conceptos, puesto que además de los ya expresados, tan luego como se reemplacen los antiguos conventos por nuevos y sólidos edificios á propósito para los objetos que hayan de satisfacer, se podrán economizar ó emplearse más útilmente las considerables sumas que hoy se invierten en el imperfecto sostenimiento de nuestro casi inútil material de guerra.

Por todas estas razones, y para llevar á ejecucion el pensamiento que deja detallado, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la deliberacion de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Por el Ministerio de Hacienda se abrirá

al de la Guerra un crédito extraordinario de 20 millones de pesetas, el cual deberá irse haciendo efectivo en este ejercicio y en los venideros á medida que lo vaya exigiendo la adquisicion de efectos de guerra ó la construccion del material á que dichos fondos se destinan.

Art. 2.º El Ministerio de la Guerra entregará al de Hacienda, á fin de que se enajenen con arreglo á la ley vigente para la desamortizacion de bienes del Estado, edificios militares y terrenos de los comprendidos en las relaciones letras **F** y **G**, cuya venta produzca la referida cantidad de 20 millones de pesetas.

Art. 3.º Dicho crédito habrá de invertirse precisamente:

1.º En la compra y construccion de 100.000 fusiles del modelo adoptado en 1871, de los que 34.000 serán construidos en la Fábrica de Oviedo, y los 66.000 restantes adquiridos en pública licitacion de la industria particular nacional, con arreglo al presupuesto letra **A**.

2.º En la construccion, con arreglo al presupuesto letra **B**, de 40 millones de cartuchos metálicos para municionar dichas armas.

3.º En la construccion del material de Artillería de campaña á que se refiere el presupuesto letra **D**.

4.º En construir, con arreglo al presupuesto letra **E**, una seccion de tren de sitio tal como aparece detallada en la Memoria que se acompaña.

Y 5.º En la construccion de los cuarteles que expresa el estado y presupuesto letra **H**, cuyas obras se llevarán á cabo por subasta bajo la direccion del cuerpo de Ingenieros del ejército, con arreglo á los proyectos, presupuestos y pliego de condiciones que formará dicho cuerpo y someterá oportunamente á la aprobacion del Gobierno.

Art. 4.º La cantidad en que excede este crédito del coste calculado para las atenciones que expresa el artículo anterior se aplicará á la adquisicion del ganado y material de Ingenieros necesario para el servicio de telégrafos, minas, ferro-carriles, bombas contra incendios y demás que debe desempeñar el expresado cuerpo, así como á satisfacer alguna otra atencion del material de Artillería que no se ha detallado.

Art. 5.º El Gobierno dará cada año cuenta detallada á las Cortes de lo que se vaya ejecutando para cumplir en todas sus partes lo prevenido en esta ley.

Madrid 27 de Setiembre de 1872.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Memoria relativa á la necesidad de que se conceda un crédito extraordinario para mejorar el material de Artillería é Ingenieros.

El material de un ejército constituye el elemento más importante de todos cuantos entran á formar parte de su composicion, y es el primer dato que debe figurar en todos los cálculos ó proyectos de organizacion militar, siempre que se trate de determinar esta sobre bases sólidas é indestructibles dentro de los límites á que puede alcanzar la prevision de los Gobiernos. La importancia del material se deriva, no sólo del hecho de ser el medio de accion indispensable para que la fuerza pública produzca el efecto deseado, sino porque es imposible improvisarlo en momentos de apremiante urgencia; de modo que, donde con facilidad suma, y mediante las sugerencias del deber ó del patriotismo, se levanta el número de hombres necesarios ó acaso la Nacion en masa; donde con alguna más dificultad, pero siempre en la esfera de lo posible, se puede, mediante una voluntad enérgica y con pérdida de algun tiempo, instruir á esta masa de hombres en los hábitos y maniobras de la guerra; donde los esfuerzos aunados de la voluntad, de la energía, de todas las dotes en suma que constituyen el patrimonio de la inteligencia humana alcanzan, venciendo más ó ménos obstáculos, á crear todos los elementos necesarios para la formacion de un ejército, allí son inútiles dichos esfuerzos si falta el medio de poner en manos de cada uno de aquellos hombres que van á sacrificarse por su patria el arma que ha de servirles, garantizando en lo posible sus vidas, para combatir los enemigos de la sagrada idea que defienden. La importancia por tanto de los recursos materiales, para cuya posesion se requiere preparacion anticipada, es á todas luces evidente; y convencido asimismo el Ministro que suscribe de la necesidad de organizar los diferentes elementos necesarios á la existencia de un ejército bien constituido, viene estudiando sin descanso desde hace largo tiempo, pero muy especialmente desde que de nuevo ha sido llamado á los Consejos de la Corona, los recursos que en armamento, en municiones, en material de Artillería é Ingenieros &c. posee el ejército español, así para el caso poco probable, pero posible siempre, de una guerra exterior, como para el más sensible de una cuestion interior. El Gobierno, pues, no puede, sin pecar de imprevisor, dejar de estar convenientemente preparado para cualquiera de estas dos contingencias, ambas dolorosas, pero las dos posibles; la una que compromete el honor, la otra la tranquilidad y reposo de la Nacion, objetos todos cuya guarda y conservacion le

están encomendados, y cuya garantía y seguridad deben ser el punto de mira de todos sus desvelos como de sus más solícitos afanes. La cuestion, pues, de recursos materiales adquiere desde este momento todo el preferente interés y la importancia capital que de derecho le corresponden; y á su mejor solucion marcha resueltamente el Gobierno, confiando en que no le ha de faltar el concurso decidido de los Representantes de la Nacion, que han de saber apreciar, con su probado patriotismo y elevada inteligencia, las prontas y enérgicas medidas que urgentemente requiere la situacion, cuyo cuadro poco lisongero pasa á poner de manifiesto.

ARMAMENTO PORTÁTIL Y SUS MUNICIONES.

Existen actualmente en manos de los diferentes cuerpos é institutos del ejército que reciben su armamento por el ramo de Guerra 37.174 fusiles y 27.502 carabinas modelo de 1867, á cargar por la recámara; 7.291 fusiles y 6.689 tercerolas modelo 1871, también á cargar por la recámara, y 4.829 carabinas rayadas modelo de 1857, á cargar por la boca, lo cual compone un total de 83.485 armas de fuego, en su mayor parte á cargar por la recámara, y de estas, las más del modelo adoptado para trasformacion en 14 de Diciembre de 1867. En los parques existen 11.763 fusiles modelo 1867, 2.533 id. modelo 1871, 161 tercerolas de igual modelo y 4.173 carabinas rayadas modelo 1857, con 11.920 fusiles modelo 1859 á cargar por la boca, formando un total de 30.552 armas. De estas hay que someter la mayor parte á trasformacion con objeto de reemplazar las cargadas por la boca que aun tienen en su poder algunos cuerpos del ejército; y de todos modos sólo constituyen un insignificante repuesto que apenas alcanza á las reposiciones necesarias y consiguientes al deterioro de las que tienen los cuerpos, y escasamente para armar el pequeño aumento de hombres que pudiera tener el ejército á poco que se agravaran las circunstancias; y en este caso nos encontraríamos con que todo el armamento disponible estaba en manos de las fuerzas armadas, sin que los parques tuvieran un solo fusil con que atender á los accidentes ordinarios del uso en el servicio, y mucho ménos para acudir á la dotacion de los nuevos cuerpos que se pudieran crear en el caso de una guerra prolongada.

Conocidos son de todos los resultados que en momentos dados se originan de tan lamentable estado de cosas, que es el más estricto deber de un Gobierno previsor señalar, solicitando á tiempo el oportuno remedio. De todos es sabido que cuando llegan las grandes crisis, cuando las cuestiones de fuerza adquieren repentinamente proporciones extraordinarias, todo el mundo clama por armas; y entonces vienen los contratos improvisados y las adquisiciones de artículos de guerra, hechas cuando ménos á la ligera, y su recepcion sin las garantías suficientes, porque lo primero es satisfacer la urgente necesidad del momento; y se añaden nuevos elementos á la gravedad de la situacion, porque se da pábulo á la maledicencia; y se habla de agios y de contratos onerosos y de malversacion de caudales públicos; y se pronuncia por todo el mundo la palabra inmoralidad, y se añade en fin nuevo alimento al fuego que amenaza consumir á la Nacion entera.

Y tiene forzosamente que suceder así. Porque en momentos críticos en que la salvacion del país depende de obtener ciertos recursos materiales que la prevision más vulgar aconseja imperiosamente tener prevenidos de antemano, lo importante, lo urgente, lo imperioso es obtenerlos á toda costa; pero lo perentorio del caso por un lado, las exigencias de los abastecedores por otro, y el alza que naturalmente tienen en los mercados todos los artículos cuya adquisicion está muy solicitada, se oponen á la economía en los resultados y á la fijacion de las buenas condiciones de los objetos para que presten el servicio apremiante que están destinados á llenar, de modo que en estos casos es forzoso que se adquieran armas malas, pocas y caras, y que el sacrificio que se imponga á la Nacion sea infinitamente superior al pequeño esfuerzo que es conveniente hacer en tiempos normales para procurarse los repuestos de armamento y material que han de ser su salvacion en los dias de angustia y de conflicto.

Tal estado de cosas podrá remediarse fácilmente emprendiendo desde luego la construccion de 100.000 fusiles á cargar por la recámara, del modelo de 1871; de los que 34.000 serán construidos por la Fábrica Nacional de Oviedo, y los 66.000 restantes se sacarán á pública licitacion entre los constructores de nuestra industria privada, fijando en 60 pesetas el precio de cada uno de los primeros por no incluirse en él los gastos generales que se cargan á la consignacion ordinaria de establecimientos, y en 68 el de los segundos por ser este al que resultan las armas del citado modelo en la antedicha Fábrica, cargando al precio al pié de talleres los referidos gastos generales. Importa de esta manera la adquisicion de los 100.000 fusiles 6.627.000 pesetas, segun se detalla en el presupuesto letra **A**.

De esta manera tendríamos armamento nuevo en el

término de un año en cantidad suficiente á dotar con él todos los cuerpos del ejército activo, pasando las armas que hoy tienen estos á los parques de Artillería para su entretenimiento y conservacion, con lo cual reuniríamos por lo pronto un número de armas suficiente á constituir una reserva de 114.000 fusiles y carabinas en números redondos, la mayor parte á cargar por la recámara, con que atender á las eventualidades del momento; y continuando la Fábrica de Oviedo en su produccion ordinaria de 18.000 fusiles al año, tendríamos al cabo de seis un repuesto de armamento nuevo de 108.000 fusiles, los que agregados á los 114.000 anteriores suministran un total de 222.000 armas, número suficiente para esperar con ánimo sereno y confianza en las propias fuerzas todos los sucesos que es humanamente posible prever.

Y todo esto se puede hacer sin desembolso directo del Erario segun el plan que tambien tendrá el honor de someter á las Córtes el Gobierno de S. M., impulsando la fabricacion nacional, dando asimismo vida á la industria privada y con economía evidente, pues las armas del mismo modelo ofrecidas por varios fabricantes y las construidas en los Estados-Unidos de América exceden con mucho al de las obtenidas en la Fábrica Nacional de Oviedo, que es el que sirve de tipo para la subasta.

Para la dotacion de municiones que corresponde á las 100.000 armas de que se trata se propone la construccion en nuestras Pirotecnias militares de 40 millones de cartuchos metálicos, que es el total necesario para asignar 400 cartuchos para la dotacion de cada una de ellas. El precio de cada millar cargado se calcula en 72 pesetas, incluyendo el aumento de maquinaria y herramienta que será preciso para producir en el periodo prefijado el total de cartuchos necesario. El gasto por este concepto se eleva á pesetas 3.680.000, segun se hace constar en el presupuesto letra B.

Material de Artillería de campaña.

El material de montaje y arrastre de los regimientos de campaña se compone hoy en su mayor parte del carruaje modelo 1863, transformado para recibir la nueva pieza de acero de 8 centímetros á cargar por la culata, que es en la actualidad el armamento de nuestra artillería de batalla. Una trasformacion no es ni ha sido nunca otra cosa que un arreglo transitorio para utilizar un material existente mediante la introduccion en él de una reforma admitida como un gran adelanto. Tal ha sido considerada la adopcion del cañon de acero de 8 centímetros á cargar por la culata, con que hoy están dotados nuestros regimientos de campaña; y para poderla llevar á cabo sin gran desembolso por el momento, se utilizó el carruaje y cureña modelo 1863, que permitia, mediante ligeras modificaciones, el servicio de dicha pieza, sin renunciar sin embargo á adoptar para este objeto el material más á propósito que, andando el tiempo y mediante los estudios y experiencias de la Junta superior facultativa de Artillería, ha venido á ser la cureña de gualderas con asientos sobre el eje para el transporte de dos sirvientes, y el carruaje correspondiente para el de los proyectiles y artificios peculiares de estas nuevas piezas, tomando la denominacion de material modelo de 1868. Este material, el más conveniente para el servicio de los nuevos cañones, que facilita extraordinariamente su servicio, puesto que en momentos dados permite, á favor de los asientos de la cureña, el transporte rápido sobre el campo de batalla del número de artilleros necesarios para servir las piezas sin necesidad de que los carros de municiones sigan los aires violentos de la maniobra, es el que debe darse á los cinco regimientos de artillería de campaña con que hoy contamos, construyéndose el necesario para poner á estos al pié de guerra, á razon cada uno de ellos de seis baterías completas de á seis piezas con los respetos correspondientes. En la actualidad contamos con dos regimientos que tienen la dotacion de paz de este material; mas para reunir todo el necesario al objeto que se indica se hace preciso impulsar la construccion, aumentando las cureñas, carros de municiones, arzones y carros de seccion que se especifican en el presupuesto letra C. Asimismo es indispensable para aumentar la eficacia de la artillería de montaña sustituir la pieza de bronce, hoy en uso, cargada por la boca, por la de acero á cargar por la culata, construyendo los 80 cañones que se consignan en dicho presupuesto, cuyo importe asciende á pesetas 358.377.

TREN DE SITIO.

El material de sitio existente hoy en los parques de la Península se compone de 39 cañones de bronce de 16 centímetros, rayados y á cargar por la boca; 66 de 12 centímetros del mismo sistema, tambien de bronce; y de 42 morteros cónicos de 27 centímetros con sus carros fuertes para el transporte de los mismos, constituyendo en junto un total de 147 piezas.

Tal dotacion, si bien no está muy distante del número generalmente admitido como necesario para el sitio de una plaza de primer órden, no se encuentra en la propor-

cion conveniente de piezas y morteros; y por otra parte, la circunstancia de componerse de piezas cargadas por la boca indica suficientemente la necesidad de sustituir estas por cañones cargados por la culata si no se quiere quedar muy por debajo de lo que más indispensablemente requieren los adelantos de la época actual.

Las piezas mencionadas á cargar por la boca, si bien se encuentran en buen estado de servicio, adolecen de todos los defectos inherentes á este sistema de carga, pues la falta de coincidencia del eje del proyectil con el de la pieza, originada por el viento ó espacio diferencial, necesario para la introduccion de aquel en el ánima, ocasiona asientos en el lugar de la carga, golpes de los tetones contra las rayas y del proyectil contra las paredes del ánima, que concluyen por alterar sensiblemente la forma de esta, dando lugar á irregularidades en la trayectoria interior y exterior del proyectil que aminoran los resultados balísticos é inutilizan prematuramente el arma.

Inconvenientes son estos que se tocan en todas las piezas del sistema á cargar por la boca, sea cualquiera la materia que entra en su composicion; pero que son más de notar en las piezas de bronce á causa de la poca dureza de esta aleacion. De aquí la necesidad de investigar los medios más á propósito para obviar estas tan trascendentales causas de deterioro, y la conveniencia de adoptar el sistema de cargar por la culata que suprimiendo el viento consigue la coincidencia de los ejes de proyectil y pieza, aloja perfectamente el primero en el ánima de la segunda, y evita con tal motivo todas las causas de asientos, golpes, cabreos y demás que proceden de aquella causa y que perjudican notablemente á la precision del tiro y á la duracion de la pieza.

Tales son las razones que han movido al Gobierno á proyectar la sustitucion paulatina de las piezas de 16 y 12 centímetros á cargar por la boca, que hoy forman parte del material de sitio con que contamos, por las de 14 y 10 centímetros á cargar por la culata con mecanismo de cierre Krupp y obturador Broadevell; cuya construccion, despues de haber sido objeto de largos estudios y experiencias por la Junta superior facultativa de Artillería y Fundicion de bronce de Sevilla, ha sido llevada á feliz término por dicho establecimiento, con resultados superiores á los que se podian esperar, dados los medios y recursos de que ha sido dable disponer.

Para conseguir este fin, sin presupuestar para ello cantidades crecidas que el Erario no se encuentra en situacion de satisfacer, empezará el Gobierno proponiendo por ahora tan sólo una seccion del tren de sitio que debe construirse, cuya seccion compondrá la cuarta del tren total, que podrá irse completando poco á poco mediante los trabajos que se vayan haciendo en años sucesivos con los recursos anuales de los presupuestos corrientes, y aprovechando toda ocasion de añadir á las consignaciones ordinarias de los establecimientos de Artillería todas aquellas cantidades que en tiempos de desahogo pudiese el Tesoro facilitar para la conservacion de tan importante objeto.

Y todavia llevado de su espíritu de economía, acepta el Gobierno una reduccion en los considerables gastos que ocasionaria la construccion del tren que se proyecta si todas las partes que lo componen fueran de construccion nueva, pues segun podrá verse por el presupuesto letra E, que se acompaña, los 16 cañones de bronce de 14 centímetros se obtienen mediante la trasformacion á este calibre y sistema de carga por la culata de igual número de cañones de bronce de 13 centímetros á cargar por la boca: los 24 cañones de 10 centímetros tambien á cargar por la culata se toman de los construidos por la Fundicion de Sevilla y destinados á formar baterías de posicion en los regimientos de campaña: los ocho morteros de 27 centímetros son de los existentes en los parques; y por último, el material de montaje y arrastre necesario se procura tambien mediante la formacion del de los modelos de 1846 y 1830, existentes en nuestras dependencias.

De manera que la seccion del tren de sitio, que no es sino una cuarta parte del total que deberá irse construyendo en años sucesivos, se compondrá de 16 cañones rayados en bronce de 14 centímetros á cargar por la culata; 24 id. id. de id. de 10 centímetros de igual sistema, y ocho morteros cónicos de 27 centímetros.

Para la fijacion del número de piezas del tren total han servido los datos consignados en el Prontuario de Artillería francés, que fija en 167 el número de piezas de un tren de sitio, número que eleva á 200 si el ataque de la plaza se verifica por dos de sus frentes, y el número de piezas empleado últimamente por los prusianos en el sitio de Strasburgo, que ha sido en total de 221.

Para la designacion de los calibres se ha seguido la proporcion de 36 cañones de 16 centímetros; 48 de 12 centímetros y 16 morteros de 27 centímetros por cada 100 piezas; sustituyendo los cañones de 16 y 12 centímetros por los cargados por la culata de 14 y 10 centímetros, que los reemplazan ventajosamente.

Los cañones de 10 centímetros existentes en la actuali-

dad pueden prestar muy buen servicio en la guerra de sitios; pero como el objeto de su construccion fué el de destinarlos á las baterías de campaña, han tenido que satisfacer á ciertas condiciones de ligereza que no han permitido darle toda la longitud y espesor de metales convenientes para sacar de esta pieza el mayor partido posible; mas no siendo precisas estas condiciones para una pieza que ha de prestar un servicio más estable, se propone el Gobierno modificar su construccion de modo que pueda ser mayor el espesor de metales y su longitud, así como las dimensiones del cuerpo de culata, para el más cómodo alojamiento del mecanismo; y una vez conseguido esto, reemplazar los cañones de 10 centímetros que hoy se destinan al tren de sitio por las nuevas piezas del mismo calibre que se construyan especialmente para este fin.

De la misma manera los morteros de 27 centímetros deben ser reemplazados por los rayados de 21 centímetros, hoy dia en estudio en la Fundicion de Sevilla; cuyos trabajos, una vez concluidos, darán lugar á la sucesiva construccion de esta clase de piezas para obtener los grandes efectos que hoy dia se consiguen con el tiro por grandes elevaciones en el ataque de las plazas fuertes.

En el presupuesto adjunto, y señalado con la letra E, se detallan las cantidades necesarias para la construccion de la seccion de tren á que se viene haciendo referencia, ascendiendo en total á la suma de pesetas 634.696, incluyendo en esta los gastos de trasformacion de piezas y carruajes, construccion de máquinas, explanadas, efectos de parque, juegos de armas y las dos dotaciones de proyectiles necesarios para la del tren, lo que se detalla minuciosamente en la relacion y presupuesto que se acompañan. Asimismo se consigna en dicho presupuesto otro adicional, referente al coste de la fundicion de morteros rayados de 21 centímetros y su dotacion correspondiente de municiones, cuyo presupuesto se eleva á pesetas 330.975, siendo de la mayor conveniencia que no se prescindiera de él; pues si bien por el momento queda satisfecha la necesidad de morteros con los lisos cónicos de 27 centímetros, es de todo punto indispensable su sustitucion por los rayados á fin de obtener del tiro por elevacion todos los resultados que de él se puedan conseguir. Además, la cantidad destinada á este gasto habrá de consignarse al establecimiento constructor tan pronto como el proyecto de mortero rayado haya recibido la aprobacion del Gobierno; y estando los estudios á este efecto en vias de una pronta terminacion, es conveniente que dicha suma forme parte del crédito total extraordinario, en cuya demanda acude el Gobierno ante los Representantes de la Nacion.

Material de Ingenieros.

Hace muchos años que el material de guerra, á cargo del cuerpo de Ingenieros, viene exigiendo cada vez con más apremio la necesidad de que se le consagren recursos suficientes á salir del lastimoso estado en que se encuentra. Dedicados en general al alojamiento de tropas y demás usos militares los antiguos conventos que, sobre los años de existencia que cuentan, han tenido que sufrir importantes reformas para apropiarlos al tan diverso destino que ahora llenan, exigen en su mayor parte constantes y costosas reparaciones y un entretenimiento muy esmerado que, de no llevarse á cabo sin interrupcion, hace crecer rápidamente los desperfectos del edificio. Las fortificaciones, si no se hallan en el mismo caso que los edificios respecto á su primitiva construccion, lo están sin embargo en cuanto no se ha hecho nada para mejorarlas; resultando de aquí, no sólo los deterioros consiguientes á las injurias ocasionadas por el tiempo, sino que están atrasadísimas para la época en que vivimos, y en la cual el perfeccionamiento de las armas de guerra ha cambiado por completo el modo de ser de todos los ramos que constituyen el arte militar.

En tal estado el material de Ingenieros, su presupuesto económico para cubrir las necesidades más apremiantes arroja una suma anual que puede calcularse por término medio en 10 millones de pesetas, y á cuenta de la misma se concede invariablemente un crédito comprendido entre un millon y medio de pesetas, segun permite el estado del Erario público y la necesidad mayor ó menor de hacer economias en el presupuesto general del Estado. Con necesidades anuales por valor de 10 millones de pesetas, y un crédito, que rara vez se hace efectivo por completo, de millon y medio, fácil es ver que no se puede marchar; y cuando esto viene sucediendo uno y otro año sin interrupcion, nada tiene de particular que al cabo de cierto tiempo esté todo destruido y pueda decirse sin gran exageracion que no existe el material.

Estas consideraciones son tan sencillas, los números hablan con tal claridad, que á nadie puede ocultarse la existencia del mal ni la necesidad del remedio; pero siempre se ha retardado este ante lo crecido de su coste, sin reparar en que el retraso no cura el mal ni disminuye el precio del remedio, ántes por el contrario agrava el uno y acrece el otro. La ley de 1.º de Abril de 1859, dictada en

una época de desahogo del Tesoro público, vino á modificar algo el estado de las cosas en este asunto.

La concesion de un crédito extraordinario de 300 millones de reales, 100 con destino á edificios y los restantes á fortificacion, pudo mejorar y mejoró algo el estado del material de Ingenieros. Con el primero, el cual se hizo efectivo casi por completo, se levantaron de planta varios cuarteles, se reformaron otros, se mejoraron las condiciones de algunos hospitales, y se erigieron ó habilitaron unos cuantos locales para los diferentes servicios de guerra; y con el segundo, del cual dejó de cobrarse casi la mitad, se emprendieron las obras de defensa de las importantes posiciones de Cádiz, el Ferrol, Cartagena, Mahon y Santoña, consagrándose algunas otras sumas á obras de ménos importancia.

No cabe duda alguna que con estos fondos mejoró sensiblemente el estado del material respecto á edificios, con especialidad en algunos distritos; y en cuanto á fortificaciones nada ha podido terminarse, pues ni el crédito se hizo efectivo por completo, ni aun habiéndolo hecho era suficiente para las obras que se emprendieron.

Desde aquella fecha nada ha vuelto á hacerse en favor de dicha atencion, y únicamente se ha conseguido á fuerza de años levantar alguna que otra obra de nueva planta, segregando de la mermada dotacion ordinaria la cantidad anual de 350 á 370.000 pesetas para dedicarla á dicha obra, dejando á todos los demás distritos con las cantidades puramente indispensables para las atenciones más precisas, y tener algunos fondos disponibles para un siniestro ó cualquiera necesidad apremiante: esto en cuanto á edificios, porque en cuanto á fortificaciones hace muchísimos años que no se hace en ellas la menor reparacion. Este medio, que es el único que cabe al distribuir la cantidad votada por las Cortes, no da resultados tangibles sino al cabo de muchísimos años, y sobre todo no mejora más que una sola atencion á costa de empeorar todas las restantes.

Urge, pues, poner remedio á tal estado de cosas, y este puede sólo darlo la concesion de un crédito especial; y como tal peticion envuelve la idea de justificar su necesidad, de aquí que el Gobierno se haya considerado en el deber de extenderse en las anteriores consideraciones.

Expuesto así á grandes rasgos el mal estado en que se encuentra el material de Ingenieros, desde luego se comprende que, tratándose de construir cuarteles de nueva planta, mejorar los existentes y las fortificaciones, aun cuando estas últimas se reduzcan á las más precisas, serian necesarias cantidades de mucha consideracion para cubrir la décima parte de lo que hay que ejecutar; pues si respecto á edificios puede contarse con algo existente, respecto á fortificaciones hay que prescindir de todo; y unas cosas por su estado de ruina, y otras porque su perfeccionamiento exige sacrificios casi tan considerables como si se erigieran de nuevo. Por otra parte, cuando se trata de fortificaciones, se retrocede casi siempre ante la enorme suma á que se eleva el gasto de construccion, no de una plaza de guerra en que hay que contar por cientos los millones de reales que en ella se invierten, sino del fuerte más insignificante.

El Gobierno por lo tanto prescinde por completo de obras defensivas, porque en su concepto acerca de este punto lo primero es pensar en acabar lo emprendido, es decir, en terminar la Mola de Mahon y las plazas de Cartagena, Cádiz y Ferrol, con lo cual se protegen nuestros dos mejores puertos del Mediterráneo y se aseguran los tres Arsenales, cuya importancia es capital para España.

Ahora bien: para esto calcula que se necesitan unos 26 ó 27 millones de pesetas, y esta cifra sola basta para convencer de que debe prescindirse de pensar en mejora de defensa si el crédito que se pida á las Cortes no ha de pasar del que permitan los recursos con que cuenta el Gobierno. Limitándose, pues, á edificios, y entre estos sólo á cuarteles, cree el Gobierno que debe concentrarse la inversion del crédito que solicita en dos ó á lo más tres distritos militares; pues siendo tan corto como tiene que ser para las muchas necesidades que se tocan, el distribuirlos en la Península haria que todo variase tan insensiblemente que apenas fuese apreciable la mejora; mientras que concentrado en dos ó á lo más tres distritos, las ventajas serán palpables y los resultados satisfactorios bajo todos conceptos.

De este modo se conseguirá el resultado que acaba de indicarse; pero no debe perderse de vista que en primer lugar todos los demás distritos quedarán con la necesidad, para algunos muy apremiante, de mejorar su acuartelamiento; y en segundo, que no son cuarteles únicamente lo que necesita el ejército, sino que además, si ha de llenar bien su servicio, es preciso se dispongan hospitales, almacenes para municiones de boca y guerra, parques, factorias, oficinas centrales y de distrito &c. &c.; esto es, una serie de edificios mucho más numerosos que los cuarteles, y de lo cual desgraciadamente se carece casi por completo. Las consideraciones que preceden harán nacer la conviccion de que es indispensable hacer algun sacrificio para adquirir el material de Artillería y armamento puramente preciso á la defensa del país, así como para proporcionar alojamiento á las tropas del ejército permanentemente, si no en todos los distritos militares de la Península, en aquellos al ménos en que es mayor por lo general la aglomeracion de fuerzas, y á los que por consiguiente parece conveniente atender en primer lugar.

El Ministro que suscribe no ha hecho mencion sino de los recursos más indispensables; no ha dado al material de Artillería é Ingenieros toda la extension que ámbos requieren para tener el completo de lo que de estos dos ramos necesita un ejército bien organizado, porque en este caso las sumas cuyo desembolso seria necesario excederian á los recursos del Erario; y ha hecho además caso omiso de cuanto seria preciso adquirir en material de Sanidad militar, administracion, transportes, telégrafos, ferro-carriles &c.; porque entónces el sacrificio seria inmenso y superior al que la Nacion, en el estado actual del Tesoro, podria imponerse aun en virtud de los más supremos esfuerzos.

Aun así el gasto que se presupuesta, segun se desprende de los documentos adjuntos, representa una suma de 20 millones de pesetas; y el Gobierno, á pesar de sus deseos y de la necesidad imprescindible de procurar los elementos de defensa más precisos, hubiera vacilado en formular este pedido si no tuviera medios de procurarse, mediante la aprobacion de las Cortes, los recursos necesarios para la adquisicion de cuantos efectos de material se han detallado, además de las edificaciones necesarias para el acuartelamiento de las fuerzas del ejército. Consisten aquellos en la enajenacion de los edificios y terrenos afectos al servicio de guerra que figuran comprendidos en los estados adjuntos; los cuales, careciendo de las condiciones necesarias al servicio del expresado ramo, pueden ser entregados al Ministerio de Hacienda, mediante la autorizacion de las Cortes, para su venta con arreglo á la ley de desamortizacion, con la cual se consigue dar al Ministerio de la Guerra los recursos indispensables para la adquisicion del armamento y material cuya necesidad viene demostrando, y favorecer el desarrollo de la riqueza imponible, haciendo pasar á manos de particulares las fincas indicadas.

Por tanto, el Ministro que firma considera de urgente necesidad la concesion de un crédito extraordinario de 20 millones de pesetas, distribuido en la forma que expresa el estado adjunto.

Madrid 27 de Setiembre de 1872.—CÓRDOVA.

Distribucion del crédito que se considera indispensable para satisfacer las necesidades más apremiantes del material de Artillería é Ingenieros.

	Pesetas.
Para la construccion y compra de armamento portátil y municiones, material de artillería de campaña y una seccion de tren de sitio.....	11.651.048
Para la construccion y reforma de cuarteles.....	7.500.000
Para la adquisicion del material y ganado necesario al servicio de telégrafos, minas, ferro-carriles y bombas contra incendios, á cargo todo ello del cuerpo de Ingenieros, y para satisfacer algunas otras necesidades del material de artillería.....	848.952
TOTAL.....	20.000.000

Madrid 27 de Setiembre de 1872.—CÓRDOVA.

LETRA A.

Presupuesto del gasto extraordinario que ocasionará la construccion en la Fábrica de armas de Oviedo de 34.000 fusiles modelo de 1871, y la adquisicion en pública subasta de 66.000 armas de igual modelo á la industria privada nacional.

	Pesetas.
Para la construccion en la Fábrica de Oviedo de 34.000 fusiles modelo del 71, á 60 pesetas cada arma, sin tomar en cuenta los gastos generales permanentes.....	2.040.000
Por la adquisicion á la industria privada de 66.000 fusiles modelo del 71, á 68 pesetas cada arma..	4.488.000
Para el reconocimiento y prueba de las 66.000 armas que han de subastarse, á razon de 150 pesetas cada una.....	99.000
TOTAL.....	6.627.000

Madrid 27 de Setiembre de 1872.—CÓRDOVA.

LETRA B.

Presupuesto del gasto extraordinario que ocasionará la fabricacion de 40 millones de cartuchos metálicos en la Pirotecnia de Sevilla y Fábrica de Toledo para la dotacion de 400 cartuchos por arma de las 100.000 que han de construirse y adquirirse.

	Pesetas.
Para la construccion de 40 millones de cartuchos metálicos que han de construirse en la Pirotecnia de Sevilla y Fábrica de Toledo, á 92 pesetas el millar, á fin de municionar á razon de 400 cartuchos por arma de las 100.000 que han de construirse y adquirirse.....	3.680.000

Madrid 27 de Setiembre de 1872.—CÓRDOVA.

LETRA D.

Presupuesto del gasto extraordinario que ocasionará la construccion en la Fundicion y Maestranza de Sevilla del material necesario para completar al pié de guerra la artillería de campaña.

	Pesetas.
Para la construccion de 74 cureñas, modelo de 1868, á 1.300 pesetas cada una.....	96.200
Para la construccion de 79 carros de municiones, modelo del 68, á 1.150.....	91.000
Para la construccion de 21 arzones, modelo del 68, á 875.....	18.375
Para la construccion de 28 carros de seccion, modelo del 69, á 1.364.....	38.192
Para la construccion de cinco juegos de armas, modelo del 68, á 925.....	4.610
Para la construccion de cinco respetos, á 2.000..	10.000
Para la construccion de 80 cañones de acero de 8 centímetros, cargados por la culata, para el servicio de la artillería de montaña, á 1.250..	100.000
TOTAL.....	338.377

Madrid 27 de Setiembre de 1872.—CÓRDOVA.

LETRA E.

Presupuesto del costo para habilitar una seccion del tren de sitio, cuarta parte del necesario para establecer el de una plaza de primer orden.

PIEZAS.	UNIDAD.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.
Para la trasformacion de 16 cañones de bronce de 13 centímetros á cargar por la culata de 14 centímetros, con su dotacion de respetos de los aparatos de obturacion y cierre.....	1.500	24.000
PROYECTILES.—PRIMERA DOTACION.		
Para la construccion de 6.400 granadas con envuelta del calibre de 14 centímetros.....	9.85	63.040
Idem de 1.600 prolongadas del mismo calibre.....	12	19.200
Idem de 9.600 de 40 centímetros.....	6	57.600
Idem de 2.400 prolongadas del mismo calibre.....	8	49.200
Idem de 160 botes de metralla de 14 centímetros.....	9	1.440
Idem de 240 id. de 40 centímetros....	5	1.200
Idem de 20.000 lentejas lubricantes.....	0.75	15.000
Idem de 20.200 espoletas.....	0.75	15.150
PROYECTILES.—SEGUNDA DOTACION COMPLEMENTARIA.		
Para la construccion de 9.600 núcleos para granadas del calibre de 14 centímetros.....	6.80	65.280
Idem de 160 granadas prolongadas con envuelta del mismo calibre.....	12	19.200
Idem de 14.400 núcleos para granadas de 40 centímetros.....	3.50	50.400
Idem de 2.400 granadas prolongadas con envuelta de 40 centímetros.....	8	19.200
Idem de 160 botes de metralla de 14 centímetros.....	9	1.440
Idem de 240 id. de 40 centímetros....	5	1.200
Idem de 28.000 lentejas lubricantes.....	0.75	21.000
Idem de 28.280 espoletas.....	0.75	22.210
CUREÑAS CON AVANTREN.		
Para la trasformacion de 20 cureñas de sitio, modelo 1846, de cañon de 13 centímetros para el de 14 centímetros de bronce cargado por la culata.	190	3.800
Idem de 30 de batalla, modelo 1830, para cañon de 40 centímetros de bronce Ce.....	560	16.800
Idem de 30 arzones id. id.....	220	6.600
CARRUAJES.		
Para la trasformacion de 24 carros de municiones, modelo 1830, para cañon de 10 centímetros de bronce Ce.	300	7.200
Idem de 24 arzones para los mismos.	220	5.280
Para la construccion de 16 carros de trinchera.....	920	44.720
Idem 48 id. catalanes de cuatro mulas ó de parque.....	1.400	67.200
Idem de cuatro fraguas de campaña..	3.300	43.200
Idem de seis carros de seccion de 40 centímetros.....	1.640	9.840
Idem de dos trinquivales de mulas...	3.320	6.640
EXPLANADAS.		
Para la construccion de 18 explanadas para cañon.....	30	900
Idem nueve para mortero.....	60	540
MÁQUINAS.		
Para la construccion de cuatro cábricas completas.....	2.000	8.000
Idem de cuatro escaletas.....	30	420
Idem de ocho levas herradas.....	50	400
Idem de cuatro kriks, modelo 1861..	240	960
Idem de dos cabrestantes.....	250	500
Idem de cuatro trinquivales de mano.	1.270	5.080
Idem de seis carretones de mano.....	200	4.200
CORDAJE.		
Para la construccion de cuatro betas de respeto.....	85	340
Idem de 80 tirantes de mano.....	7	560
EFFECTOS DE PARQUES.		
Para la compra de dos brújulas ó teodolitos pequeños.....	500	1.000
Idem de dos cadenas á rodetes.....	30	60
Idem de 20 jalones y banderolas.....	4	80

Madrid 27 de Setiembre de 1872.—CÓRDOVA.

LETRA F.

Presupuesto del costo para habilitar una seccion del tren de sitio, cuarta parte del necesario para establecer el de una plaza de primer orden.

	Pesetas.
Para la construccion de 40 millones de cartuchos metálicos que han de construirse en la Pirotecnia de Sevilla y Fábrica de Toledo, á 92 pesetas el millar, á fin de municionar á razon de 400 cartuchos por arma de las 100.000 que han de construirse y adquirirse.....	3.680.000

Madrid 27 de Setiembre de 1872.—CÓRDOVA.

	UNIDAD.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.
Para la compra de 12 anteojos.....	90	1.080
Idem de dos estuches de matemáticas.	40	80
Idem construccion de 24 encerados de parque.....	70	1.680
Idem de efectos para poner la envuelta á los proyectiles.....	"	1.500
Idem compra de 11.500 kilogramos de plomo.....	0'44	5.060
ATALAJES.		
Para la construccion de 36 tiros de ocho mulas.....	800	28.800
Idem de cuatro de cuatro mulas.....	440	1.760
Idem de seis de dos id.....	240	1.440
Idem 17 á la catalana para dos id.....	248	4.216
Idem 50 id. de cuatro mulas.....	446	22.300
TOTAL.....		654.696
RESUMEN.		
		Pesetas.
Para la trasformacion de piezas.....		24.000
Para la construccion de la primera dotacion de proyectiles.....		191.830
Idem de la segunda complementaria.....		199.930
Idem la trasformacion de cureñas.....		27.200
Idem la trasformacion y construccion de carruajes.....		124.080
Idem construccion de explanadas.....		1.440
Idem de máquinas.....		46.260
Idem de cordaje.....		900
Idem de efectos de parque.....		40.540
Idem de atalajes.....		58.516
TOTAL.....		654.696

Puede reducirse este presupuesto no construyendo por el pronto la segunda dotacion de proyectiles, las máquinas, cordelaje, efectos de parque, fraguas, carros de seccion, trinquiales y la mitad de los carros catalanes ó de parque que pueden tomarse de las existencias actuales, quedando en la forma siguiente:

	Pesetas.
Para la trasformacion de piezas.....	24.000
Para la construccion de proyectiles.....	191.830
Para la trasformacion de cureñas.....	27.200
Para la trasformacion y construccion de carruajes.....	60.800
TOTAL.....	303.830

Una vez ensayado y aprobado que sea el mortero de bronce á cargar por la culata del calibre de 21 centímetros para sitio, deben reemplazarse con él los ocho morteros de 27 centímetros, y puede colegirse aproximadamente que ascenderá su coste á lo siguiente:

	Pesetas.
Para la construccion de ocho morteros de 21 centímetros con sus accesorios, sin tomar en cuenta el valor de la primera materia.....	100.000
Para la de 40 cureñas con sus avantrenes.....	32.100
Para la de 2.800 granadas con envuelta.....	412.000
Para la de 2.800 núcleos, segunda dotacion.....	78.400
Para la de 5.700 espoletas.....	4.275
Para la de 5.600 lentejas lubricantes.....	4.200
TOTAL.....	330.975

Madrid 27 de Setiembre de 1872.—CÓRDOVA.

Estado demostrativo de las piezas, municiones y material de que ha de constar una seccion del tren de sitio, cuarta parte del total necesario para establecer el de una plaza de primer orden.

	Número.
PIEZAS.	
Cañones de 14 centímetros Br. Cc.....	16
Idem de 40 centímetros Br. Cc.....	24
Morteros de 27 centímetros.....	8
TOTAL.....	48

Los morteros deben reemplazarse con igual número de los Br. Cc. del calibre de 21 centímetros.

	Número.
PROYECTILES.	
Granadas de 14 centímetros con envuelta.....	6.400
Idem núcleos sin envuelta.....	9.600
Idem prolongadas con envueltas.....	3.200
Idem de 40 centímetros con envueltas.....	9.600
Idem núcleos sin envueltas.....	14.400
Idem prolongados con envueltas.....	4.800
Bombas de 27 centímetros.....	5.600
Botes de metralla de 14 centímetros.....	320
Idem de id. de 40 centímetros.....	480
TOTAL.....	54.400

Lentejas lubricantes..... 48.000

Las bombas de 27 centímetros deberán reemplazarse por igual número de granadas con envuelta del calibre de 21 centímetros.

	Número.
CUREÑAS CON AVANTREN.	
Para cañones de 14 centímetros Br. Cc.....	20
Idem de 40 centímetros Br. Cc.....	30
TOTAL.....	50

	Número.
AFUSTES.	
Para mortero de 27 centímetros.....	40

	Número.
CARRUAJES.	
Carros fuertes.....	17
Avantrenes de respeto.....	6
Carros de municiones de 40 centímetros.....	24
Idem de trinchera.....	16
Idem catalanes de cuatro mulas.....	48
Fraguas de campaña.....	4
Carros de seccion de 40 centímetros.....	6
Trinquiales de mulas.....	2
TOTAL.....	123

	Número.
EXPLANADAS.	
Para cañon de 14 centímetros Br. Cc.....	48
Para mortero.....	9
TOTAL.....	27

	Número.
MÁQUINAS.	
Cábricas completas.....	4
Escaletas.....	4
Levas.....	8
Juegos de rodillos durmientes y cuñas para maniobras de fuerza.....	4
Kriks.....	4
Cabrestantes.....	2
Trinquiales de mano.....	4
Carretones de mano.....	6

	Número.
CORDAJE.	
Betas de respeto.....	4
Tirantes de mano.....	80

	Número.
EFFECTOS DE PARQUE.	
Morterete con su bombeta y explanada.....	1
Juegos de instrumentos para reconocer las piezas de artillería.....	1
Brújula eclímetro ó teodolito pequeño.....	2
Cadenas á rodetes de Agrimensor.....	2
Jalones de dos metros y banderolas.....	20
Anteojos.....	12
Estuches de matemáticas.....	2
Encerados.....	24
Piedra de amolar.....	1
Moldes para poner envueltas á granadas de 14 centímetros.....	2
Idem de 40 centímetros.....	2
Juegos de útiles para poner envueltas á las granadas.....	4
Calderas para fundir plomo.....	2
Plomo en galápagos.....	11.500 kgs.

	Número.
ATALAJES.	
Tiros de ocho mulas para carros fuertes, cureñas de 14 centímetros y trinquiales.....	36
Idem de cuatro para cureñas de respeto de 14 centímetros.....	4
Idem de dos para avantrenes de respeto.....	6
Idem de seis para cureñas y carros de 40 centímetros.....	51
Idem de cuatro para fraguas, carros de seccion y cureñas de respeto.....	16
Idem á la catalana de dos para carros de trinchera.....	17
Idem á la catalana de cuatro para carros de parque.....	50

NOTAS. Todos los cañones estarán dotados de sus juegos de armas completos, y de los respetos de las piezas del aparato de obturacion y cierre que les están asignadas. Los morteros tambien se dotarán con sus juegos de armas completos. Las cureñas y afustes de respeto se dotarán de sus juegos de armas completos.

No se fija la dotacion de pólvora y cartuchería, espoletas y fuegos artificiales, porque debe proporcionarse á la de proyectiles.

Los armones y carros de municiones de 40 centímetros deberán llevar todos los útiles y respetos como en las baterías de campaña.

Las fraguas y carros de seccion deberán estar dotados de los respetos y cajas de herramientas que las corresponden, destinándose los armones de las últimas al transporte del cordaje, instrumentos y otros efectos de respeto, y de ninguna manera para municiones.

Madrid 27 de Setiembre de 1872.—CÓRDOVA.

Total presupuesto del gasto extraordinario que ocasionarán los servicios que determina la Real orden de 15 de Julio de 1872.

	Pesetas.
Construccion y adquisicion de 100.000 armas, modelo de 1871.....	6.027.000
Construccion de 40 millones de cartuchos metálicos.....	3.680.000
Construccion del material de batalla y piezas de montañá para completar la dotacion al pié de guerra.....	358.377
Habilitacion de un tren de sitio.....	985.071
SUMA.....	11.050.448

Madrid 27 de Setiembre de 1872.—CÓRDOVA.

LETRA F.

Relacion de las fincas del Estado afectas al servicio de Guerra que pueden enajenarse desde luego, destinando el producto de la venta á la renovacion y mejora del material de Artillería é Ingenieros.

DIRECCIONES-SUBINPECCIONES.	PUNTOS donde radican las fincas.	NATURALEZA DE LAS FINCAS.	TIPO bajo el cual pueden sacarse á subasta. Pesetas.	OBSERVACIONES.	
ANDALUCIA.	CÓRDOBA.....	Hospital de San Lázaro.....	17.000	Este edificio está arruinado, y no se ha utilizado nunca como hospital.	
	BADAJOZ.....	Cuartel de artillería de la Cruz.....	7.500	Completamente ruinoso, é inútil por tanto para su objeto. Inútil para alojamiento de tropa y malísimo para Factoria de Administracion militar.	
		Cuartel arruinado de Santo Domingo.....	3.000		
	OLIVENZA.....	Cuartel de caballería al S. E.....	55.000	Está abandonada la plaza.	
		Almacen de pólvora de San Carlos.....	15.000		
		Hospital é iglesia de San Juan de Dios.....	40.000		
	ALBUQUERQUE.....	Cuartel de infantería del Llano de las Monjas.....	12.300	No existé más que el castillo, que tiene suficiente alojamiento para su guarnicion	
		Almacen de pólvora de San Blas.....	1.100		
	JEREZ DE LOS CABALLEROS.....	Cuartel de caballería al Sur.....	40.000	Trasladada la remonta de Llerena, ha quedado sin objeto.	
		ALCÁNTARA.....	Cuartel de infantería de la Corredera.....	4.250	Ruinoso y no hay guarnicion en esta ciudad.
	Cuerpos de guardia... {		Puerta del Postigo.....	375	Inútiles para el servicio.
			Concepcion.....	350	
Fortificacion.....			325		
Cabeza del Puente.....			325		
Interior del mismo.....	325				
VALENCIA DE ALCÁNTARA.....	Cuartel de infantería de San Francisco.....	12.000	Existe la misma razon que para el del Llano de las Monjas de Alburquerque.		
ARAGON.....	CALATAYUD.....	Ex-convento de la Merced. Cuartel de infantería...	199.176	"	
	ZARAGOZA.....	Salitrería.....	188.000	Se necesitan obras considerables, para establecer las dependencias del arma de Artillería. Los solares sirven de picaderos.	

DIRECCIONES-SUBINFECCIONES.	PUNTOS donde radican las fincas.	NATURALEZA DE LAS FINCAS.	TIPO Bajo el cual pueden sacarse a subasta. Pesetas.	OBSERVACIONES.
BURGOS.....	BURGOS.....	Almacén de pólvora de Santana y su cuerpo de guardia.....	5.950	Fue cedido al ramo de Guerra por el Ayuntamiento de Burgos en 1840; pero en la actualidad está desocupado por hallarse completamente inútil para su objeto y no tener las condiciones necesarias como tal almacén.
	LOGROÑO.....	Cuartel de San Francisco.....	84.379	Fue antiguo convento, que se aplicó á cuartel y se incendió por completo el 31 de Agosto de 1869, quedando en ruinas y por consiguiente inservible.
	BURGOS.....	Parque de Artillería de San Ildefonso.....	48.000	Procede de la exclaustración, y fue cedido á Guerra por Real orden de 23 de Setiembre de 1844.
	LOGROÑO.....	Cuerpo de guardia del Instituto.....	500	Está arruinada la mayor parte de su cubierta.
	LOGROÑO (PUENTE DE BRINAS).....	Cuartelillo de la Estrella.....	2.200	En mal estado é innecesario para el ramo de Guerra. Sirve de alojamiento á los Carabineros que vigilan aquel punto.
	IDEM ID.....	Pequeño cuerpo de guardia sobre el mismo puente.	300	Lo mismo sucede con dicho cuerpo de guardia.
	CASTRO-URDIALES.....	Cuartel de San Francisco.....	80.700	Puede enajenarse teniendo en cuenta que en la actualidad no se guarnece la villa.
CASTILLA LA NUEVA.....	EL PARDO.....	Cuartel de Ferreros..... Pabellón del Retamar..... Cuartel de Guardias.....	25.000 40.000 100.000	Entregados al Asilo de mendicidad.
	ALCALÁ.....	Cuartel del Carmen..... Cuartel de la Merced..... Trinitarios.....	40.000 80.000 100.000	Depósito de caballos sementales. Repuesto general de caballería.
	OCAÑA.....	Cuartel de caballería.....	100.000	"
	ALMAGRO.....	Cuartel de caballería.....	92.500	"
	SEGOVIA.....	Cuadras de San Juan.....	30.000	"
	GUADALAJARA.....	Una tierra de labor (2.234 hectáreas).....	482.35	"
	CIUDAD-RODRIGO.....	Ex-convento de San Agustín..... Cuartel de Santo Domingo.....	20.000 3.500	Propuesta en 7 de Julio del año próximo la entrega definitiva de este edificio á la Hacienda civil, conviene enajenarlo, incluso la iglesia que ántes se exceptuaba. Se propone su enajenación como inútil en tiempo de guerra por estar fuera de la plaza.
CASTILLA LA VIEJA.....	SALAMANCA.....	Ex-convento de Santo Domingo.....	247.000	"
	VALLADOLID.....	Cuartel de Milicias provinciales.....	40.500	Lo ocupan varias dependencias de Guerra; pero no llena el objeto por su mala construcción y distribución. Fue cedido á Guerra por Real orden expedida en 1849. Se encuentra en mal estado. Está situado en la calle de San Torcuato.
	ZAMORA.....	Ex-convento de la Trinidad.....	40.000	"
	ZAMORA.....	Casa ocupada por la Comandancia de Ingenieros y Comisaría de Guerra.....	20.000	Zamora dejó de ser plaza de guerra y no existe Comandancia de Ingenieros. Este edificio está en el centro de la población, calle de Santa Clara, y podrá venderse fácilmente.
	PUEBLA DE SANABRIA.....	Edificios militares.....	192.000	Punto de observación de quinto orden. No son necesarios. Pueden enajenarse.
CATALUÑA.....	BARCELONA.....	Cuartel de Transeúntes..... Terrenos de Atarazanas.....	240.523.50 1.500.000	Va comprendido en la valoración el solar del edificio. Innesesario al servicio de Guerra.
	GERONA.....	Terrenos.....	12.500	Idem id.
	ROSAS.....	Terrenos.....	20.983.32	Idem id.
	BERGA.....	Edificios y terrenos de los fuertes de Isabel II y María Luisa.....	11.225	No prestan servicio alguno.
	MANRESA.....	Edificios y terrenos de un fuerte.....	16.048	No prestan servicio alguno.
	LÉRIDA.....	Cuerpo de guardia de San Martín..... Resto de las antiguas fortificaciones de esta plaza.. Foso y terreno sobre que existen dichas fortificaciones.....	875 1.891.50 3.418	Inútil para Guerra. Sirve de cárcel pública, por cuya razón se propone su venta. Estas fortificaciones y terrenos dejaron de entregarse á la Hacienda civil por no haber orden para ello.
	GERONA.....	Almacén de fortificación.....	2.000	Este edificio fue destruido en gran parte por una inundación el año 1843.
CEUTA.....	"	"	"	
GALICIA.....	CORUÑA.....	Terrenos.....	110.000	Innesesarios al servicio de Guerra.
	BETANZOS.....	Cuartel del Provincial.....	9.000	Está desocupado por hallarse denunciado.
	ORENSE.....	Cuartel de San Francisco..... Terrenos.....	50.000 15.000	Está situado en el mejor punto de la ciudad; pero siendo mucha su vejez, necesitaría grandes obras para ponerlo en buen estado de servicio.
GRANADA.....	GRANADA.....	Cuartel del Campo del Príncipe..... Cuerpo de guardia de Santo Domingo.....	8.500 1.000	Es de construcción endeble, y se halla en mal estado. Enteramente inútil para el servicio, y está entregado al Ayuntamiento.
	MÁLAGA.....	Parque de Ingenieros..... Antiguo recinto de la Alcazaba y línea de pabellones.	20.000 375.000	El Parque es de reciente construcción; pero edificado sobre el antiguo recinto de la Alcazaba, ocupa, así como este, un espacio codiciado por el comercio, y cuyo aspecto es hoy poco lisonjero á causa del mal estado de las mencionadas fortificaciones.
	ALMERÍA.....	Fuertes y baterías de costa con sus edificios..... Alcazaba con sus edificios..... Almacén de Artillería..... Almacén de Santiago.....	440.000 49.800 33.000 30.000	Son inútiles para la defensa. Está considerado como útil sólo para almacenes y acuartelamiento. Siendo escasísima la guarnición, no son de absoluta necesidad.
	VALENCIA.....	Cuartel del Meson del Rey en la calle de Alfondach. Torres de Cuarte y cuerpos de guardia..... Almacén de fortificación..... Pabellón del Capitan de llaves.....	24.450 25.000 30.000 10.000	Este edificio amenaza ruina, por lo que no se ocupa. Está en el centro de la población. Demolidas las murallas, no son de gran utilidad y perjudican al ornato.
	ALICANTE.....	Parque de Ingenieros.....	10.882	Se halla muy deteriorado. Habiendo quedado reducida la defensa de la plaza al castillo de Santa Bárbara, puede venderse este edificio, que está en estado ruinoso.
VASCONGADAS.....	MURCIA.....	Cuartel de infantería de la Trinidad.....	203.415	Este edificio se halla en muy mal estado, y se necesitarían grandes sumas para recomponerlo, por lo que debe enajenarse.
	PAMPLONA.....	Palacio del Capitan general y huerta aneja..... Cuartel fijo.....	475.000 180.000	Suprimida la Capitanía general, no es indispensable la conservación de esta finca. Este edificio es lóbrego, poco ventilado, mal situado y amenaza ruina la cubierta y piso alto, debiendo enajenarse por inútil.
	SAN SEBASTIAN.....	Barraca.....	"	No presta ningún servicio. Puede enajenarse.
BALEARES.....	PALMA.....	Cuartel de la Lonja..... Parque de Artillería (calle del Mar)..... Sala de armas.....	55.000 20.000 40.000	Este edificio está en un estado deplorable. Han tenido que apuntalarse los pisos por no ofrecer seguridad ni ellos ni los pilares y techos. En malísimo estado, puede enajenarse por su reducido solar y mala situación. Se halla en malísimo estado el piso superior y cubierta.
	ALCUDIA.....	Cuartel de infantería.....	40.000	Innesesario para el servicio.
	MANACOR.....	Cuartel de caballería.....	7.000	Está en mal estado.
	CALA CORBS.....	Cuartel de infantería.....	60.000	Innesesario para el servicio.
CANARIAS.....	ICOD DE LOS VINOS.....	Cuartel de San Francisco.....	12.000	Fue cedido al ramo de Guerra por Real orden de 21 de Febrero de 1850, y se encuentra en muy mal estado.
	GRANADILLA.....	Cuartel de San Francisco.....	11.683.33	Idem id.
SUMA TOTAL.....			6.024.399	

LETRA G.

Relacion de las fincas del Estado afectas al servicio de Guerra que podrian venderse para renovar y mejorar el material de Artilleria e Ingenieros si se erigieran previamente algunos edificios, de cuyo coste seria reintegrado con exceso el Tesoro al enajenar las expresadas fincas.

DIRECCIONES-SUBINS- PECCIONES.	PUNTOS en que radican las fincas.	NATURALEZA DE LAS FINCAS ENAJENABLES.	TIPO bajo el cual podrian sacarse á subasta. — Pesetas.	CONDICIONES QUE ES PRECISO LLENAR PARA QUE PUEDA PROCEDERSE Á LA ENAJENACION.
ANDALUCIA	SEVILLA	San Hermenegildo.....	588.900	Construido de nueva planta un cuartel para dos batallones, podrian venderse en seguida el de San Hermenegildo y el de la Gavidia. Estos deben enajenarse al mismo tiempo, porque vendidos separadamente cualquiera de los dos sufriria su valor en la subasta una notable depresion, pues sabido es cuánto pierde una propiedad cuando uno de los colindantes es un cuartel.
		La Gavidia.....	203.700	
		Cuarteles de in- fanteria.....	91.600	
		Los Terceros.....		
		La Cava.....		
		Cuartel de caballeria.—San Francisco.....	103.000	Hecho el proyectado ensanche del cuartel de la Carne, podria enajenarse este; pero con el gravisimo inconveniente de no quedar nunca alojamiento para dos regimientos, como hoy sucede. Si se quisiera tener dos regimientos en Sevilla, habria que conservarlo tambien.
		Cuartel de artilleria.—La Trinidad.....	80.000	Este reducido cuartel tampoco puede enajenarse mientras no haya otro concluido en su reemplazo. Su situacion es muy buena, pero su estado deplorable.
		Almacen de pólvora y terreno contiguo.—Torreblanca	6.000	Esta finca se incluye por estar en estudio su traslacion á otro punto más conveniente; pero interin no se reemplace con otro edificio de su clase no debe enajenarse.
	BADAJOS.....	Cuartel de caballeria.—De Gitanos.....	2.500	Este edificio no debe venderse interin no se terminen las obras en curso en el de la Bomba.
	ZARAGOZA.....	Ex-convento de trinitarias, hoy Factoria de provisiones	59.720	Aceptada y llevada á cabo la construccion de Factorias en otro punto, segun se ha propuesto, puede tener lugar la enajenacion.
		Cuartel de la Victoria.....	212.000	Ruinoso y ocupado en parte por almacenes de Administracion militar, podrá enajenarse tan pronto como esté construida una Factoria de provisiones.
	BURGOS.....	Cuartel de Milicias provinciales.....	32.000	Se halla en regular estado; pero no es absolutamente indispensable para el servicio, y hallándose en el interior de la poblacion podria venderse con ventaja.
		Castillo.....	40.000	No debe conservarse, con arreglo al plan aprobado para defensa general del reino.
	CASTRO-URDIALES.....	Almacen de fortificacion: forma parte del exconvento de Santa Clara, que no pertenece al ramo de Guerra.....	2.020	Puede enajenarse tan pronto como se construya el edificio que sustituya al cuartel de San Francisco, si en él se reserva un local apropiado para almacen de fortificacion.
	SANTANDER.....	Cuartel de San Felipe.....	125.850	Estos dos edificios han sido cedidos al Ayuntamiento de Santander en 12 de Enero de 1869 por disposicion del Ministerio de la Guerra, á condicion de que el Ayuntamiento proporcione edificio ó edificios para llenar las necesidades del servicio; en la inteligencia que, ya fueran estos antiguos y necesitados de reparacion ó de nueva planta, habian de satisfacer el programa formado por el cuerpo de Ingenieros. La cesion no ha tenido lugar por no haber llenado el Ayuntamiento la parte condicional de la concesion.
		Cuartel de San Francisco.....	150.750	
		Cuartel de San Mateo.....	750.000	Cuando se haya construido otro cuartel en las inmediaciones del Saladero.
	MADRID.....	Cuartel de Santa Isabel.....	600.000	Cuando esté construido el cuartel de cazadores de los Doks.
		Edificio de Santo Tomás.....	1.000.000	Podrá enajenarse tan pronto como se terminen las obras de Buenavista; y dando colocacion en este á otras dependencias, queden desocupados locales donde trasladar el Consejo Supremo.
	SAN ILDEFONSO.....	Bóvedas.....	42.500	Cuando se habilite la Fábrica de cristales.
		Guardias.....	375.000	
		Hornos.....	37.500	
		Verderones.....	20.000	
		Pabellones.....	100.000	
		Pajaron.....	45.000	
		Cuartel de San Ambrosio.....	80.000	Este edificio, de escasa capacidad, no permite que en él pueda acuartelarse un batallon, necesitando además de una completa reforma en sus pisos y tejados; hacerlo capaz de contener dicha fuerza; mas como se halla situado en una de las calles menos anchas de la poblacion, y rodeado de medianerías de edificios de particulares que le privan de desahogo y ventilacion, le hacen poco á propósito para el servicio que presta. Se propone su enajenacion para cuando se haya construido de nueva planta el cuartel denominado de San Juan.
	VALLADOLID.....	Parque de Artilleria. Cuartel de Cazalla.....	30.000	Este edificio no tiene buenas condiciones para su destino; su situacion es inconveniente, su planta muy regular, su construccion malísima: sin embargo, no contando el ramo de Guerra con otro para establecer la dependencia que lo ocupa, su enajenacion solo podria tener lugar cuando sea habilitado parte del cuartel de San Benito para contener las dependencias que hoy le ocupan, previa la construccion del cuartel de nueva planta denominado <i>Corpus Christi</i> .
		Almacen de la leña.....	279.855	Va comprendido en la valoracion el solar del edificio. Podrá ser enajenado tan luego como en el almacen de utensilios se habilite local para tendereros de ropas, establecido hoy en este.
	BARCELONA.....	Cuartel de San Pablo.....	750.000	Cuando se construyan los cuarteles y edificios que han de completar el acuartelamiento en Barcelona.
		Edificio de San Agustín.....	800.000	
		Idem de Santa Mónica.....	1.126.000	
		Parque de Ingenieros.....	4.400.000	
		Cuartel del Buen-Suceso.....	375.000	
	TARRAGONA.....	Cuartelillo de San Antonio.....	4.500	Atendido el estado de este edificio y situacion, se considera conveniente trasladar el destacamento de artilleria que lo ocupa á los edificios del ex-fuente Real, previas las obras propuestas en presupuesto general.
	GRANADA.....	Cuartel de Bib-at-aubi.....	60.000	Cuando se construya el nuevo cuartel de Artilleria ó se terminen al menos las obras en curso en el de la Merced.
	MÁLAGA.....	Baterias de San Felipe y San Carlos, situadas en los espigones que forman la embocadura del puerto.	40.000	En cuanto se dispongan otros emplazamientos en la parte más saliente de dichos espigones para establecer obras acasamatadas, serán completamente inútiles estas baterias. En la actualidad, aunque de escaso valor, pueden utilizarse haciendo algunas obras.
	ALMERÍA.....	Edificio de San Juan.....	33.000	Sirve de almacen de artilleria, y podrá quedar disponible si con dicho objeto se habilitan algunos locales en los cuarteles.

DIRECCIONES-SUBIN-PECCIONES.	PUNTOS en que radican las fincas.	NATURALEZA DE LAS FINCAS ENAJENABLES.	TIPO Bajo el cual podrían sacarse á subasta.	CONDICIONES QUE ES PRECISO LLENAR PARA QUE PUEDA PROCEDERSE Á LA ENAJENACION.
VALENCIA	VALENCIA	Cuartel de infantería del Pilar	187.000	Este edificio no puede enajenarse por ahora. Cuando estén concluidos los nuevos cuarteles en proyecto convendrá venderle para sustituir su servicio con otro que se edifique en la inmediación de la plaza de toros.
VALENCIA	CARTAGENA	Cuartel de infantería y caballería del Rey	237.406	Este edificio se halla rodeado de caserío que lo domina y en mal estado sus fábricas. Lo ocupan dos compañías de infantería, una sección de caballería, el Parque de Ingenieros y la Factoría de utensilios. No puede enajenarse ínterin no haya otra localidad á donde trasladar estos servicios.
	VITORIA	Ex-convento de San Francisco, donde están situados los cuarteles de infantería y caballería	480.000	Este edificio reúne malísimas condiciones de acuartelamiento, y por más sumas que se empleasen en él no se lograría obtener buenos resultados. Por esta causa se propone su enajenacion, y porque enclavado su solar en el centro de la poblacion seria de fácil venta.
	VITORIA	Ex-convento de Santo Domingo, en el que se hallan el hospital y los almacenes de utensilio	358.000	Este edificio ruinoso se utiliza para las dependencias mencionadas, hasta que puedan establecerse en un edificio de nueva planta que reúna las condiciones necesarias para el servicio que debe prestar.
VASCONGADAS	PAMPLONA	Ex-convento del Carmen antiguo.—Cuartel de infantería actualmente destinado á Parque y almacenes de Ingenieros y almacén de provisiones de Administración militar	60.000	Este edificio está denunciado y no se utiliza la parte que fué cuartel, ocupándose sólo la ménos ruinoso con el Parque y almacenes de Ingenieros. No puede enajenarse hasta que dichas dependencias puedan ser trasladadas al nuevo edificio denominado Almacén de Bliadas que está en curso de ejecucion, y para cuya terminacion se necesita la cantidad de 76.344 pesetas. La iglesia, destinada á almacén de provisiones, debe en todo caso exceptuarse si no se habilita otro local para el indicado objeto.
	SAN SEBASTIAN	Un solar	11.000	Está formado y remitido al Gobierno un expediente promovido por D. Teodoro Ibañez para construir en él una casa, la cual tenga en su piso principal habitacion para el Comandante general y parte del bajo para oficinas.
Suma total			13.975.604	

Madrid 27 de Setiembre de 1872.—CÓRDOVA.

LETRA H.

Presupuesto del gasto aproximado que ocasionará la construcción de siete cuarteles de nueva planta para las distintas armas del ejército, aprovechando donde sea posible solares del Estado.

	Pesetas.
Por la construcción de un cuartel para un regimiento de artillería montado, utilizando un solar del Estado	1.374.000
La de dos cuarteles para otros tantos regimientos de infantería	2.250.000
La de otros dos para igual número de batallones de cazadores, un solar del Estado	2.084.000
La de otros dos para dos regimientos de caballería (solares del Estado)	1.623.000
SUMA TOTAL	7.300.000

Madrid 27 de Setiembre de 1872.—CÓRDOVA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion en que la Diputacion de Guipúzcoa y el Ayuntamiento de Vergara participan á este Ministerio haber acordado elevar á 2.500 pesetas el sueldo de los Catedráticos de estudios generales del Instituto provincial establecido en dicha villa, y á 2.250 el de los de francés y dibujo, á contar desde el dia 1.º del año económico de 1872 á 1873, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que se expidan á los referidos Catedráticos las confirmaciones y títulos administrativos correspondientes á fin de que tenga efecto el expresado acuerdo; que se den las gracias en su nombre á las mencionadas corporaciones, y que se publique en la GACETA esta disposicion para conocimiento del público y demás efectos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia de D. Inocencio de la Vallina y Subirana, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Tapia, solicitando que se deje sin efecto la Real orden de 8 de Agosto último, por la cual fué trasladado en virtud de concurso á la cátedra de igual asignatura vacante en el de Tortosa; y teniendo en cuenta que el recurrente no ha tomado posesion de la cátedra para que fué nombrado y que se halla sin proveer la que desempeñaba en el primero de dichos Institutos, S. M. el Rey ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Inocencio de la Vallina y Subirana, y en su consecuencia nombrarle nuevamente Catedrático de Geografía é Historia del mencionado Instituto de Tapia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala tercera.

En la villa de Madrid, á 21 de Setiembre de 1872, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por D. Victoriano Mateo contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza en causa seguida al mismo por denegacion de auxilio:

Resultando que en 21 de Noviembre del año último el Administrador económico de la provincia impuso á D. Camilo Torres y otros el apremio de primer grado por no haber satisfecho á su tiempo la cuota correspondiente al segundo trimestre de aquel año; y que dos dias despues se presentó el referido Torres á hacer el pago, pretendiendo efectuarlo sin recargo, fundado en que no se le habia notificado aun la oportuna providencia, á lo que se opuso la Administracion:

Resultando que posteriormente se practicó la notificacion; y trascurrido el término legal, se acudió al Juez municipal suplente D. Victoriano Mateo para que decretara el embargo y venta en su caso de los bienes del deudor moroso, autorizando al efecto la entrada en su domicilio, á lo cual se negó dicho Juez fundándose en que el apremio no es exigible antes de la notificacion, y el deudor se habia presentado á hacer el pago con anterioridad á que se le hiciera dicha notificacion:

Resultando que el comisionado ejecutor acudió al Jefe económico, quien previo informe del Negociado y Oficial Letrado insistió en que el Juez autorizase el embargo y entrada en el domicilio, lo cual volvió á denegar:

Resultando que el Ministerio fiscal denunció el hecho; y en su virtud se instruyó causa contra D. Victoriano Mateo, el cual confesó que habia denegado lo que se solicitaba fundándose en el art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1869, y en que el Jefe económico no habia hecho en la forma que la instruccion marca la declaracion de inexistencia de defectos en el expediente:

Resultando que la Sala declaró que el hecho probado constituia delito de denegacion de auxilio, con la circunstancia atenuante del núm. 8.º, art. 9.º, y en su consecuencia impuso al procesado un mes y un dia de suspension y multa de 125 pesetas:

Resultando que contra esta sentencia interpuso el procesado, recurso de casacion por infraccion de ley, que fundó en el número 1.º del art. 4.º de la provisional sobre su establecimiento, alegando como infringidos los artículos 4.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 24 de la instruccion de 3 de Diciembre del mismo año, el art. 382 del Código y todos los citados en la sentencia, puesto que el hecho de que se trata no constituye delito:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, se pasó á esta tercera, donde ha sido sustanciado en forma, habiéndose adherido á él *in voce* en el acto de la vista el Ministerio fiscal:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Antonio Valdés:

Considerando que sólo puede procederse administrativamente contra los deudores á la Hacienda pública despues de expedidos la relacion ó certificado por el funcionario directamente encargado de la cobranza, y hacer constar haber sido invitado al pago el deudor con la antelacion y en la forma que determinan las disposiciones administrativas, en conformidad al art. 2.º de la ley de 19 de Julio de 1869:

Considerando que, segun los artículos 19, 20 y 21 de la instruccion sobre el modo de proceder para cobro de débitos á la Hacienda pública de 3 de Diciembre del año dicho, es necesario que recaiga providencia en la relacion de deudores que forme el cobrador por el Administrador económico cuando se trata de las capitales de provincia y de partidos administrativos, ó por

los Alcaldes respecto de los demás pueblos, señalando el plazo de tres dias para el pago, debiendo hacerse la notificacion de la misma á cada contribuyente por medio de papeleta firmada por quien la hubiere acordado; y sólo produce efecto despues de hecha á aquel ó cualquiera individuo de familia ó servicio mayores de edad:

Considerando que, segun el art. 4.º de la ley ántes citada, el Juez municipal no puede autorizar la entrada, embargo y venta de los bienes de los deudores á la Hacienda sino cuando resulte de los expedientes haberse llenado todos los requisitos que para lo uno y otro corresponden; y se exigen por las leyes que rigen el procedimiento administrativo:

Considerando que, segun se refiere en la sentencia contra la que se ha recurrido, el deudor D. Camilo Torres ofreció el pago de su cuota y se presentó á efectuarlo antes de ser notificado de la providencia de apremio, y no le fué admitido sin el recargo del apremio del primer grado; y en este caso no podia tener lugar el procedimiento, ni el Juez municipal autorizarlo, puesto que sin él se conseguia el reintegro á la Hacienda pública:

Considerando que habiéndose calificado ese hecho por la Sala sentenciadora como delito de denegacion de auxilio, ha cometido el error comprendido en el caso 1.º del art. 4.º de la ley sobre casacion en los juicios criminales, é infringido los artículos citados de la ley é instruccion de 19 de Julio y 3 de Diciembre citados y el 382 del Código penal:

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso propuesto por D. Victoriano Mateo contra la sentencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza: casamos y anulamos dicha sentencia; y reclámese de la misma la causa original á los efectos del art. 41 de la ley de casacion en los juicios criminales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Manuel Maria de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Antonio Valdés.—Francisco Armesto.—Alberto Santías.—Diego Fernandez Cano.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Antonio Valdés, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 21 de Setiembre de 1872.—Licenciado José María Pantoja.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Con fecha 10 de Agosto último dice á este Ministerio el Ministro Plenipotenciario de España en Constantinopla lo que sigue:

«La Sublime Puerta me ha remitido con fecha 30 del próximo pasado la nota verbal de que tengo el honor de acompañar copia, referente á la trasmision é inscripcion de los inmuebles que vienen figurando á nombre de súbditos otomanos siendo de pertenencia española, en virtud de la prohibición preexistente al protocolo de 7 de Sepher de 1284. En la misma se fija el plazo de un año dentro del que habrá de hacerse la traslacion de la titulacion en favor de sus verdaderos dueños, previo el pago de la tercera parte de los derechos reglamentarios.

Estando esta prescripcion en armonía con los derechos y obligaciones emanadas del citado protocolo, los súbditos de las Potencias signatarias deberán llenar estas formalidades que garantizan y legitiman el dominio. Interesa por tanto que lleve esta medida á conocimiento de nuestros nacionales propietarios de inmuebles inscritos á nombrs de terceras personas en el Imperio otomano, si V. E. así lo estima y juzga necesaria su publicacion.»

Traducción de la copia que se cita en el anterior despacho.

—SUBLIME PUERTA.—MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS, 30 de Julio de 1872.—Nota verbal.—Conforme á lo dispuesto por la Sublime Puerta, se ha concedido un plazo de un año, á contar desde 1.º de Agosto próximo venidero, á los súbditos de las Potencias signatarias del protocolo de 7 de Setiembre de 1824 para efectuar con el pago del tercio del derecho reglamentario la trasferencia é inscripcion á su nombre de los inmuebles que tenian comprados anteriormente bajo el nombre de un súbdito otomano.

Pasado este plazo, el derecho de trasferencia será íntegramente percibido.

Habiendo sido puesta esta decision en conocimiento de las Autoridades competentes, el Ministro de Negocios extranjeros ruega á la Legacion de S. M. el Rey de España tenga á bien hacerlo saber á los súbditos españoles interesados en este asunto.

Seccion comercial.

El Cónsul de España en Odessa ha remitido á este Ministerio el siguiente Boletín de los precios corrientes de los cereales en aquella plaza:

Boletín de los precios corrientes de cereales en el mes de Junio de 1872.

CEREALES.	MEDIDA de Rusia.	EQUIVALENTE en España á	PRECIO ACTUAL				COTIZACION del mes anterior.		TENDENCIA del curso.	
			Del tchetvert.		Del hectólitro.		Pesetas.	Céntimos.		
			Rublos.	Copekes.	Pesetas.	Céntimos.				
Trigo tierno.....	Polonia...	Tchetvert....	240 litros....	41	»	49	67	20	56	Calma.
»	Besarabia.	Idem.....	Idem.....	40	50	48	78	19	67	Idem.
Sandomirka.....	»	Idem.....	Idem.....	41	»	49	67	20	41	Idem.
Ghirka.....	»	Idem.....	Idem.....	41	»	49	67	20	41	Idem.
Trigo duro (falta).....	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Centeno.....	»	Idem.....	Idem.....	5	50	9	84	40	71	Idem.
Maiz.....	»	Idem.....	Idem.....	6	»	40	71	40	71	Idem.
cebada (falta).....	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	7	60	»
Avena.....	»	Idem.....	Idem.....	4	»	7	44	7	44	Idem.
Semilla de lino.....	»	Idem.....	Idem.....	13	»	23	22	23	22	Idem.

Recargo sobre el curso corriente para la exportacion.

CEREALES.	DERECHOS DE SALIDA para la construccion del puerto.	GASTOS de comision y de embarque sin el seguro.	FLETES POR HECTÓLITRO.				
			Por hectólitro.	Por hectólitro.	FLETES POR HECTÓLITRO.		
					Para el Mediodía de España.	Para Marsella.	Para Inglaterra.
Trigo.....	Pesetas..	0'09	4'46	4'46	4'48	2	
Las demás clases.....		0'07	4'30	4'40	4'40	4'90	

EXPORTACION.

PUNTOS DE DESTINO.	Trigo.	Los demás cereales.	TOTAL.
Londres..... Hectólitros...	98.400	48.800	147.200
Marsella..... " "	65.000	43.000	108.000
Diversos..... " "	47.600	44.700	92.300
TOTAL.....	211.000	136.500	347.500
Existencias en depósitos.....	896.000	78.000	974.000

Cambios.

LONDRES: 7 rublos 38 copekes por libra esterlina, á 90 días.

MARSELLA: 400 rublos pgr 346 francos, id. id.

Odessa 30 de Junio (12 Julio) de 1872.—El Cónsul, J. Gutierrez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

El viernes 4 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta para la negociacion de letras sobre producto de Loterías.

Los que deseen interesarse en esta negociacion pueden dirigirse á la Seccion de Banca de la misma Direccion, donde hallarán los pormenores que necesiten.

El Director general, Manso.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

No habiendo resultado remate en la pública, triple y simultánea subasta celebrada en los dias 9, 10 y 11 del corriente mes para el arriendo por tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, del aprovechamiento de pastos y fruto de bellotas de los 15 millares del Valle de la Alcadia que á continuacion se expresan, se sacan á nueva subasta con la baja de la sexta parte de su tipo, cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana del dia 2 del próximo mes de Octubre en esta Direccion general, en la Administracion económica de Ciudad-Real y en la subalterna de la misma en Almodóvar del Campo, bajo las condiciones expresadas en el pliego que está de manifiesto en dichos puntos.

MILLARES.	TIPO ANUAL.	REBAJA DE LA SEXTA PARTE.	LIQUIDO ANUAL.	OBSERVACIONES.
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	
Pozo de Moya.	4.240	706'66	3.533'34	Tiene arbolado.
Fuente de los Novillos....	4.256	709'33	3.546'67	Idem.
Senda la Mula.	3.419	519'83	2.899'17	Idem.
Los Cuartillos.	3.626	604'33	3.021'67	Idem.
Hato Blanco...	3.589	598'46	2.990'84	Idem.
Navalpandero...	2.166	361	1.805	Idem.
Pasaderas....	4.636	772'66	3.863'34	Idem.
Bonal Alto....	3.039	506'50	2.532'50	Idem.
Gargantilla....	4.293	715'50	3.577'50	Idem.
Jaralejos.....	2.244	374	1.870	Idem.
El Guijo.....	1.627	271'46	1.355'84	Idem.
Lebrachos....	816	136	680	Idem.
Montegicar....	971	161'83	809'17	Idem.
Minariquilla...	3.018	503	2.515	Idem.
Peñuelas.....	952	158'66	793'34	Sin arbol.

Madrid 23 de Setiembre de 1872.—El Director general P. O., J. Morales.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 3 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, núm. 35 de sorteo, carpeta núm. 2.176 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas números 2.926 á 2.930 de sorteo.

Idem id., primer semestre de 1872, bola 42 de sorteo, carpetas números 63 á 70 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador, bola 5.ª de sorteo, carpeta núm. 202 de señalamiento.

Madrid 1.º de Octubre de 1872.—El Director general, Facundo de los Rios y Portilla.

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El dia 3 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central el coupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 9 al 14.

Madrid 1.º de Octubre de 1872.—El Tesorero Central, Mariano Vela.

El dia 3 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 438 al 440.

Madrid 1.º de Octubre de 1872.—El Tesorero Central, Mariano Vela.

Billetes del Tesoro.

El dia 3 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Enero último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 754 al 771.

Madrid 1.º de Octubre de 1872.—El Tesorero Central, Mariano Vela.

Banco de España.

Nota de los billetes hipotecarios de la segunda serie que han salido amortizados en el sorteo celebrado en el dia de la fecha.

NUMERACION de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.	NUMERACION de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.
8	Del 701 al 800	1.003	Del 400.201 al 300
20	1.301 2.000	1.024	402.301 400
42	4.101 200	1.033	403.201 300
71	7.001 400	1.058	405.701 800
84	8.301 400	1.078	407.701 800
137	13.601 700	1.080	407.901 108.000
164	16.301 400	1.083	408.401 500
210	20.901 21.000	1.113	411.401 500
261	26.001 400	1.183	418.201 300
263	26.201 300	1.186	418.501 600
292	29.101 200	1.232	423.101 200
314	31.301 400	1.309	430.801 900
320	31.901 32.000	1.336	433.301 600
332	33.101 200	1.363	436.201 300
338	33.701 800	1.384	438.301 400
343	34.201 300	1.407	440.601 700
351	35.001 400	1.433	443.201 300
364	36.301 400	1.484	448.301 400
411	41.001 400	1.493	449.401 500
425	42.401 500	1.504	450.301 400
434	43.301 400	1.505	450.401 500
450	44.901 45.000	1.514	451.301 400
436	43.501 600	1.572	457.101 200
438	43.701 800	1.578	457.701 800
469	46.801 900	1.636	465.501 600
473	47.201 300	1.639	465.801 900
499	49.801 900	1.661	466.001 400
500	49.901 50.000	1.706	470.501 600
513	51.201 300	1.732	473.101 200
519	51.801 900	1.736	473.501 600
520	51.901 52.000	1.761	476.001 400
536	53.301 600	1.764	476.301 400
537	53.601 700	1.828	482.701 800
642	64.101 200	1.873	487.201 300
738	73.701 800	1.874	487.301 400
761	76.001 400	2.022	502.101 200
792	79.101 200	2.123	512.201 300
797	79.601 700	2.128	512.701 800
801	80.001 400	2.132	513.101 200
831	83.001 100	2.166	516.501 600
842	84.101 200	2.185	518.401 500
847	84.601 700	2.186	518.501 600
923	92.401 500	2.214	521.301 400
926	92.501 600	2.281	528.001 400
929	92.801 900	2.286	528.501 600
936	93.501 600	2.338	533.701 800
942	94.101 200	2.370	536.901 237.000
947	94.601 700	2.396	539.501 600
995	99.401 500	2.439	543.801 900

Madrid 1.º de Octubre de 1872.—El Secretario interino, Teodoro Rubio.—V.º B.—El Gobernador, Cantero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Por Real decreto de 30 de Agosto último, publicado en la GACETA el dia 31, se adoptaron algunas disposiciones encaminadas á facilitar y promover la concurrencia de objetos nacionales á la Exposicion universal que desde 1.º de Mayo hasta fin de Octubre próximos ha de celebrarse en Viena. Algunos Gobernadores civiles encuentran dudas al cumplimentar el citado decreto, y con este motivo considero oportuno hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

Fijanse en aquel las reglas ó bases que han de tenerse presentes para formar en todas las capitales de provincias Comisiones que, bajo la presidencia de V. S., se encarguen de promover la concurrencia de objetos á la Exposicion mencionada; y si bien dichas bases deben observarse siempre que haya posibilidad de hacerlo así, cuando ocurra lo contrario, cuando en una ú otra capital falten personas ó categorías comprendidas en cualquiera de los casos á que el art. 2.º se refiere, incumba á V. S. llenar este vacío buscando la cooperacion de aquellas que por razon de analogía, por su conocida ilustracion ó por otros méritos especiales le parezcan dignas de pertenecer á la Comision que V. S. debe organizar y presidir, conforme á lo dispuesto en el Real decreto citado.

El objeto de este, como V. S. habrá comprendido, es dar forma á las Comisiones provinciales, atento que la accion aislada, aunque el Gobierno cuente de antemano con el patriotismo y con los buenos deseos de los individuos y de las colectividades, seria ineficaz en el caso presente; así como las bases circuladas para la constitucion de dichas Comisiones son, y no pueden ménos de ser, puntos de partida que en manera alguna se oponen á cualesquiera otros medios que, segun las circunstancias é índole de las respectivas capitales, puedan aprovecharse. El art. 2.º del mencionado decreto determina, por ejemplo, las clases, personas y categorías que han de estar representadas en las Comisiones provinciales; pero si la extension ó aglomeracion de trabajos fuera tal que exigiese el concurso de otras personas competentes no comprendidas en dichas bases, V. S. interpretaria bien los deseos y propósitos del Gobierno apelando á ellas para que formen parte de la Comision provincial.

Estas son las dudas que en determinados casos y en algunas capitales surgirán quizás al cumplimentar el Real decreto de 30 de Agosto último; y V. S. queda autorizado para resolverlas á medida que se le presenten y en la forma indicada, dando cuenta de ello á este Ministerio.

Pero dificultades de otra clase pueden oponerse á los deseos y compromisos del Gobierno de S. M. Aceptado el llamamiento de la Comision austro-húngara, y bien que la aceptacion sólo se haya hecho condicionalmente y penda de lo que resuelvan las Cortes, la concurrencia de España á la Exposicion de Viena será un testimonio honroso del progreso moral y material de nuestra nacion, ó un pobre simulacro de sus fuerzas productoras é intelectuales, conforme á la actitud en que se coloquen las respectivas clases sociales.

Entregadas estas á sí mismas, quizás no tendrian aliento para responder á la excitacion que de fuera se les hace. No les falta ciertamente la base principal; no están nuestras artes y nuestras industrias y nuestra agricultura en el caso de temer

comparaciones y cotejos, porque si bien no todas las provincias adelantan del mismo modo en la senda del progreso, hay entre el atraso relativo de algunas nobilísimas ejemplos de cultura y de prosperidad en otras, y lo que necesitan todas es que el orden se sobreponga á las perturbaciones sociales, y que la acción de los Gobiernos se dirija á facilitar el desenvolvimiento de los intereses públicos.

Para estimular y alentar á dichas clases productoras, así en el caso presente como en todos los demás que afecten de un modo esencial á su manera de ser, los delegados del Gobierno responderán perfectamente á los deseos de este si las hacen comprender que sólo deben pensar en sí mismas, esto es, en sus industrias, en su agricultura, en el fomento de las artes, en ensanchar la esfera de producción y de trabajo, mientras los poderes públicos velan por las instituciones fundamentales del país, protectoras de todos los derechos.

La próxima Exposición universal de Viena será la cuarta de su clase que va á celebrarse. España salió muy honrosamente de la que el año 1867 hubo en París, supuesto que figuró allí como la séptima nación en número de expositores; y si el tiempo no ha de pasar en balde, debe presentarse el año 1873 en Austria, por lo menos tan bien como en 1867 se presentó en Francia.

A esto tienden las disposiciones que el Gobierno ha adoptado. A esto se encaminarán las demás que adopte tan pronto como las Cortes voten los recursos necesarios, y á esto se dirige el Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado.

Haga V. S. entender á los habitantes de esa provincia que en manera alguna quedarán defraudadas las esperanzas que tienen puestas en el Gobierno; lleve al ánimo de los mismos el convencimiento de que este posee fuerza, resolución y medios bastantes para facilitar y proteger el desenvolvimiento de los intereses públicos, y los pueblos hallarán en la práctica de esta política levantada un estímulo para lo presente y una garantía para lo porvenir: que sólo cuando los altos poderes del Estado fijan su atención en estos intereses demuestran que hay calma, serenidad y orden en las elevadas esferas donde ellos funcionan; y sólo cuando se manifiestan estas condiciones esenciales de todo Gobierno paternal es cuando los pueblos confían en él y marchan resueltamente por la senda del progreso.

Debe V. S., pues, no descansar de un modo absoluto en la iniciativa de la Comisión provincial. Esta responderá sin duda alguna á las esperanzas del Gobierno, cuya atención se fija preferentemente en el fomento de la riqueza del país; pero incumben á V. S. adelantarse á la acción de aquella para facilitar sus trabajos; y si V. S. no lo ha hecho ya, importa que se dirija sin pérdida de tiempo á los productores, á los artistas, á los coleccionistas de objetos antiguos y modernos, á las corporaciones y á los individuos que puedan concurrir á hacer que otros concurren á la Exposición de Viena, porque las gestiones de la Comisión provincial serán más ó menos eficaces, según V. S. la trace, con más ó menos actividad y celo, el plan que conviene desarrollar en el caso presente.

También importa mucho que V. S. presida las reuniones de aquella. De otro modo es difícil que entre la Junta, representación de las clases productoras, y entre V. S., delegado del Gobierno cerca de dichas clases, haya la identidad de miras necesaria para el mejor éxito de la cooperación de todos; y aunque V. S. lo habrá comprendido así, debo recordarle que no se le declare Presidente nato de la Comisión provincial por virtud de un resabio de funestas prácticas centralizadoras, sino como prueba de que el Gobierno quiere estar representado dentro de esas clases para que su acción y su influencia surtan eficaces efectos.

Conviene igualmente que V. S. recoja y colecciona cuantas disposiciones se hayan publicado y se publiquen en lo sucesivo concernientes á la Exposición de Viena. La Comisión provincial no tendrá mucho tiempo de reposo si se ocupa con el celo que es de esperar en promover la concurrencia de objetos á dicha Exposición, de lo cual se desprende que todos los portadores de iniciativas de esto deben quedar al cuidado de V. S. para que las funciones de aquella no se entorpezcan.

Me parece excusado advertir á V. S. que será digno Presidente de la Comisión y que interpretará rectamente los deseos del Gobierno estudiando la índole especial de esa provincia con relación al caso que nos ocupa. V. S. debe indagar qué producciones preponderan en ella, cuál es el carácter de su riqueza, qué clase de objetos sobresalen, y bajo qué aspecto puede aspirarse á que desuelle en el concurso universal de Viena. Hay acerca de esto algo que no se presta á fórmulas ó indicaciones concretas; pero el Gobierno lo deja á la ilustración y al celo de V. S., y espera que corresponderá á su confianza y á sus propósitos. Puede V. S. consultar sobre cualquier dificultad que le ocurra. Todas las dudas serán resueltas sin pérdida de tiempo; y todo cuanto hagan los empleados, los individuos de la Junta y V. S. mismo, todo se considerará como un mérito especial si contribuye al objeto que desea el Gobierno.

La Comisión general se reúne y trabaja activamente estos días. Ha aprobado ya, y publicado está en la GACETA del día 24, el reglamento para el régimen de la misma, en el cual hallarán V. S. y la Comisión provincial las relaciones de esta y de aquella entre sí y las de una y otra con los expositores. Sobre todo ello llamo otra vez la atención de V. S., que debe mirar este asunto con el mayor interés, haciendo comprender á esa Junta provincial que el Gobierno está por conducción de V. S. representado en la misma para proporcionarla, conforme sus fuerzas y las circunstancias se lo permitan, los recursos que el buen éxito de la empresa exija.

Recomiendo á V. S., por último, la conveniencia de que esa Junta se entienda directamente con la Comisión general para todo lo que se refiera á facilitar y promover la concurrencia de expositores, no sólo porque aquella tiene su autonomía y muy amplias facultades que el Gobierno le ha delegado recientemente, sino porque entre dicha Comisión general y entre las provinciales debe haber el trato más íntimo y las más frecuentes relaciones, supuesto que una y otras han de trabajar de consuno y con igual patriotismo para conseguir un mismo objeto.

Lo digo á V. S. á fin de esclarecer las dudas que sobre determinados puntos pudieran ocurrirle, prometiéndome que todo lo demás será cumplimentado con actividad y celo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1872.—El Director general, Antonio María Fontanals.

Dirección general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por D. Francisco Holgado y Toledo, D. Francisco Teodoro y Mosquera y D. Romualdo Alvarez Espino, esta Dirección general ha acordado admitirles la renuncia que han presentado del cargo de Vocales del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral vacantes en los Institutos de Vergara, Játiva y Las Palmas, y nombrar en su reemplazo á D. Francisco Peñalva, D. Mateo Asensi y D. Joaquín Sama, Catedráticos de la asignatura respectivamente en los Institutos de Alicante, Castellón y Huelva.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1872.

de 1872.—El Director general interino, José P. de Escoriza.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por D. Aciselo Fernandez Vallin, esta Dirección general ha acordado admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Juez del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos de Tortosa, Monforte, Játiva y Osuna, y nombrar en su reemplazo á D. Antonio Catena y Muñoz, Catedrático de la asignatura en el Instituto de Cáceres.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1872.—El Director general interino, José P. de Escoriza.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por D. Marcos Jimenez Espada, esta Dirección general ha acordado admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Historia natural vacantes en los Institutos de Albacete, Játiva y Osuna, y nombrar en su reemplazo á D. Augusto Gonzalez Linares, Catedrático de la asignatura en la Universidad de Santiago.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1872.—El Director general interino, José P. de Escoriza.—Sr. Rector de la Universidad Central.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tribunal de oposiciones á las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Barcelona, Figueras, Jerez, Lorca, Segovia y Las Palmas.

En virtud de reclamación hecha á nombre de uno de los señores opositores, y atendida por el Tribunal, se convoca nuevamente á D. Santiago Mundi y Giró, D. Juan Furundarena y Altolaguirre y D. Pedro Gárate y Arando, que componen la novena trineca, para que concurren al salón de actos públicos del Instituto del Noviciado el jueves 3 del actual, á las nueve de la mañana.

Lo que de orden del Sr. Presidente se anuncia al público y á los interesados.

Madrid 1.º de Octubre de 1872.—El Secretario del Tribunal, Santiago Moreno Rey.

Instituto de segunda enseñanza de la Coruña.

Se halla vacante en este establecimiento la plaza de Auxiliar para la cátedra de Física y Química, dotada con el haber de 1.500 pesetas. Los que deseen obtenerla y se hallen adornados del título correspondiente presentarán sus solicitudes en la Secretaría de dicho Instituto en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 26 de Setiembre de 1872.—El Director, Carlos Muñoz y Barroso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

Relacion de las 80 obligaciones del empréstito Erlanger que han sido premiadas y amortizadas en el 16.º sorteo celebrado en 1.º de Octubre de 1872.

NÚMERO de órden.	NÚMERO de las obligaciones.	PREMIOS en Reales vr.	NÚMERO de órden.	NÚMERO de las obligaciones.	PREMIOS en Reales vr.
1	40.401	95.000	41	217.081	
2	396.884		42	301.539	
3	206.049	7.600	43	376.365	
4	438.733		44	461.586	
5	47.012		45	488.367	
6	408.252	3.800	46	428.742	
7	289.393		47	460.774	
8	478.636		48	497.828	
9	40.056		49	405.366	
10	170.450		50	432.744	
11	279.802		51	377.336	
12	448.927		52	477.843	
13	368.011	4.440	53	209.213	
14	409.063		54	77.537	
15	388.383		55	33.932	
16	5.524		56	342.768	
17	374.449		57	42.494	
18	46.421		58	302.333	
19	448.834		59	435.276	
20	447.089		60	411.836	
21	228.636		61	467.334	
22	417.440		62	344.862	
23	437.010		63	279.506	
24	38.172		64	68.370	
25	207.550		65	497.044	
26	290.078		66	393.394	
27	230.609		67	437.784	
28	2.767		68	436.891	
29	230.493	760	69	327.240	
30	268.311		70	432	
31	387.092		71	426.340	
32	400.170		72	499.484	
33	338.476		73	76.973	
34	270.120		74	71.572	
35	253.873		75	337.336	
36	388.784		76	70.684	
37	320.295		77	224.563	
38	304.961		78	42.993	
39	308.630		79	431.426	
40	9.404		80	388.016	

Madrid 1.º de Octubre de 1872.—El Secretario, José Dicen-ta y Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

San Fernando.

D. José Ignacio Rodriguez de Arias, Comandante general de Marina de este Departamento &c.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Anastasio Romilla

Ruiz, hijo de Indalecio y de Antonia, natural de Santander, de estado soltero, de ejercicio mariner y de edad de 31 años, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibir su inquisitiva en la sumaria que se instruye al mismo por quebrantamiento de condena.

San Fernando 16 de Setiembre de 1872.—José Rodriguez de Arias.—José María Clavero.

Juzgados de primera instancia.

Belchite.

D. Antonio Font y Capell, Juez municipal de esta villa de Belchite, ejerciente jurisdicción por ausencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto llamo y emplazo á Tomás Trallens y Pascual, natural de Santa Cruz de Nogueras, para que en el término de nueve días, á contar desde el en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa formada militarmente y que ha sido remitida á este Juzgado para su continuación sobre rebelion y sedición carlista y otros hechos; que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, apercibiéndole que en otro caso se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 19 de Setiembre de 1872.—Antonio Font.—De su orden, Gregorio Naval.

Bilbao.

D. José Gabriel de Pinedo, Juez municipal de esta invicta villa de Bilbao, ejerciendo funciones del de primera instancia por disfrutar de licencia el propietario.

Por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Barandúa, alias el Artillero, vecino de Galdácano, para que se presente en la cárcel de este distrito en el término de nueve días á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por el delito de rebelion; pues si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que en defecto se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia expido el presente en Bilbao á 26 de Setiembre de 1872.—José Gabriel de Pinedo.—Por mandado de S. S., Julian de Ansuátegui.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo al Sr. Baron de Purroy, vecino de Zaragoza, para que en el término de nueve días que se le señalan por este tercer edicto, á contar desde la fecha que se publique en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir y responder á los cargos que lo resultan en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado sobre rebelion; que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daroca á 24 de Setiembre de 1872.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Ramon Esquin.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. José Fardier (catalan) para que en el término de nueve días que se le señalan por este primer edicto, á contar desde la fecha que se publique en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado sobre lesion á Gregorio Armillas, natural de Cosuenda; que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daroca á 24 de Setiembre de 1872.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Ramon Esquin.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber que por este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha provocado juicio de abintestado á los bienes quedados por el óbito de la Sra. Doña Rosalía del Pulgar y Velazquez, en los que he acordado llamar por término de 30 días á los que se crean con derecho á heredarla para que dentro de él, que se contará desde que se publique en la GACETA, comparezcan á usar de su indicado derecho.

Dado en Granada á 16 de Setiembre de 1872.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Agustin Martin Vazquez.

X—452

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dictada en autos seguidos por D. Saturio Santamaría y Blanco contra D. Manuel Jimenez Pullat, se saca á pública subasta la casa núm. 45 de la carretera de Francia, término de esta capital, que ocupa un sitio de 160 metros 93 centímetros cuadrados, y ha sido tasada por el Arquitecto D. Francisco Urquiza en 5.330 pesetas, á rebajar cargas.

Para su remate, en el que no se admitirá postura inferior las dos terceras partes de la tasacion, se ha señalado el 24 de Octubre del corriente año, á la una y media de la tarde, en

dicho Juzgado, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas.

Madrid 9 de Setiembre de 1872.—El Escribano actuario, José María Castells. X—435

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Sesion celebrada el martes 1.º de Octubre de 1872.

Se abrió la sesion á las tres, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á la comision de actas las credenciales recibidas en Secretaria despues de la última sesion, presentadas por los

PROVINCIAS.

- Sres. D. Márcos Oria y Ruiz... Santander. D. Pascual Barberán... Teruel. D. Mariano Aboin Coronel... Avila. D. Valentin Sanchez Monge... Valencia. D. Joaquin Pardo de la Casta... Cuenca. D. Pedro Trinidad Serrano... Cuenca. D. Juan Ortiz... Cuenca.

Pasó á la misma comision de actas la documentacion referente á la eleccion de Senadores por la provincia de Puerto-Rico, que habia remitido la Diputacion provincial de dicha provincia.

Algunos señores, y el Senado quedó enterado, de que las secciones 1.ª y 2.ª habian elegido respectivamente para la comision sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona á los Sres. Miraso y Morales Diaz en reemplazo de los señores Gallo y Gonzalez Nandín.

El Sr. Presidente: El Sr. Castro tiene la palabra.

El Sr. Castro: La he pedido para reproducir la peticion que hice ayer á fin de que el Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de remitir al Senado una nota de los empleados que sobran del presupuesto del Estado en cantidad de 4.000 rs. abajo, con objeto de que la tenga presente en su dia la comision general de presupuestos. Suplico á la mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro esta peticion.

El Sr. Presidente: Se pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M.

El Sr. Secretario se servirá leer el artículo 99 del reglamento.

Levó el Sr. Balart, y decía así:

Quando ocurra el fallecimiento de un Senador, el Presidente nombrará una comision de 12 individuos que acompañen sus vestes á la última morada, y el asiento que hubiese ocupado en el salón estará cubierto con una gasa negra durante nueve dias, y no se consentirá que en ese período lo ocupe otro Senador.

El Sr. Presidente: Como el Senado ha podido oír, la segunda parte de este artículo contiene la prescripcion de cubrir con una gasa el asiento que hubiese ocupado nuestro compañero el Sr. Pastor; pero como por razon de la última enfermedad que le ha llevado al sepulcro no ha podido ocupar su asiento, tampoco puedo cumplirse esa prescripcion, y en su vista me atrevo á proponer á la Cámara otra que sea tan honrosa como la que el reglamento establece, á saber: que siendo el Sr. Pastor tercer vicepresidente elegido por este Cuerpo, en vez de verificar inmediatamente el nombramiento de la digna persona que deba sustituirle, se retarde la eleccion de Vicepresidente durante los nueve dias que segun el reglamento debiera estar cubierto con una gasa y sin ocupar el asiento del Senador fallecido.

Ruego al Sr. Secretario pregunte al Senado si se verificará así.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Balart, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Presidente: Orden del dia. Discusion de los dictámenes de actas que quedaron sobre la mesa en la sesion anterior.

Leido dicho dictámen, y abierta discusion sobre él, fué aprobado sin ninguna.

Acto continuo fueron admitidos y proclamados Senadores, é ingresaron en las secciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 1.ª, 2.ª y 3.ª, los

PROVINCIAS.

- Sres. D. Federico Rubio y Gali... Sevilla. D. Timoteo de Loizaga... Vizcaya. D. Juan de Echevarria y Lallana... Vizcaya. D. Alejo Lopez... Málaga. D. Francisco Hinojosa... Coruña. D. Fernando Calderon Collantes... Coruña. D. Jerónimo Moreno Bonilla... Albacete. D. José Royo Murciano... Castellon.

El Sr. Rojo Arias: Pido la palabra para leer dos dictámenes de la comision de actas.

El Sr. Presidente: La tiene V. S.

Lejó en efecto el Sr. Rojo Arias, y quedaron sobre la mesa, dos dictámenes proponiendo la admision en el primero de los

PROVINCIAS.

- Sres. D. Antonio Ferrer y Pitarque... Huesca. D. Cosme Marin Vallejo... Murcia. D. Pablo Alsina... Barcelona. D. Pascual Barberán... Teruel. D. Mariano Aboin Coronel... Avila. D. Valentin Sanchez Monge... Valencia. D. Joaquin Pardo de la Casta... Valencia. D. Pedro Trinidad Serrano... Cuenca. D. Juan Ortiz... Cuenca.

Y en el segundo de los

- Sres. D. José Rosich y Mas... Baleares. D. Ignacio Fuster... Baleares.

El Sr. Presidente: Orden del dia para mañana: Discusion de los dictámenes que acaban de leerse. Se levanta la sesion. Eran las tres y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el martes 1.º de Octubre de 1872.

Abierta á las dos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Jove y Hévia: He pedido la palabra para presentar una peticion que dirigen al Congreso los vecinos de las parroquias de Tolinas y las villas del Concejo de Grado, en la provincia de Oviedo, solicitando que no continúe la venta de los pastos comunes de dichos pueblos; y en caso de que continúe, se les conceda una próroga para la formacion del oportuno expediente de necesidad, que no hicieron hasta ahora porque tenian en su favor anteriores disposiciones especiales.

El Sr. Secretario (Moreno Rodriguez): Pasará á la comision de peticiones.

El Sr. Corominas: Deseo que el Sr. Ministro de Fomento se sirva traer una nota de los Maestros de Instruccion primaria separados desde que se planteó la ley municipal en 20 de Agosto de 1870.

Tambien quisiera que el Sr. Ministro de la Gobernacion se sirviese enviar datos suficientes de los cuales resulte los recursos legales que dentro de la expresada ley de 20 de Agosto de 1870 hayan tenido que aprobar los Ayuntamientos para cubrir los gastos y obligaciones de sus presupuestos, y los déficits que hayan resultado en los mismos durante los ejercicios económicos de 1870-71, 71-72 y 72-73.

El Sr. Presidente: Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros.

El Sr. Barberá: Tengo el honor de presentar una exposicion que dirige á las Cortes D. Prudencio Francisco Diez, acompañando un proyecto orgánico de la fuerza pública, basado sobre el derecho profesional y el deber jurídico de servir á la patria con las armas, por el que se crea un ejército voluntario y una reserva obligatoria, quedando abolidas las quintas.

El Sr. Secretario (Moreno Rodriguez): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. La Orden: Ruego al Sr. Presidente se sirva reservarme la palabra para cuando se halle en su banco el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Presidente: Se la reservaré á S. S.

El Sr. Carrion: Por la ley orgánica del poder judicial está autorizado el Gobierno para establecer el Jurado. El Ministerio, en una de sus circulares, ofreció organizarle ántes de que las Cortes se reunieran; y desearia saber qué obstáculos han impedido el cumplimiento de esta oferta que espera con ansia el país liberal.

El Sr. Secretario (Moreno Rodriguez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Aguilar: Deseo saber si el Sr. Ministro de Ultramar piensa presentar pronto los presupuestos de la isla de Cuba.

El Sr. Presidente: Se pondrá en conocimiento del señor Ministro la pregunta de S. S.

El Sr. Llanos: Quisiera que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirviese decir si tiene noticia de las medidas de que han sido objeto los sacerdotes que han jurado la Constitucion en la diócesis de Jaen, y si cree que dentro de las leyes existentes medios para proteger la libertad de los ciudadanos y contener en los límites de sus deberes á dicho Prelado.

El Sr. Presidente: Se pondrá en conocimiento del señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Pidal y Mon: Pido la palabra para defender á un ausente.

El Sr. Presidente: No puedo concedérsela á S. S., porque no me autoriza para ello el reglamento.

El Sr. Pidal y Mon: El reglamento autoriza para defender á un ausente; y como aquí se ha atacado injustamente á un Prelado, honra del clero español, yo quisiera, si el Sr. Presidente lo permitiese, decir dos palabras en defensa suya.

El Sr. Presidente: Ya he dicho á V. S. que el reglamento no lo consiente.

El Sr. Pidal y Mon: Pues conste que en el seno de la Representacion nacional no se puede atacar á un Prelado tan insigne sin que un Diputado que siente hervir la sangre española en sus venas se levante á protestar.

El Sr. La Hoz: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene el Sr. Conde de Pallares.

El Sr. Conde de Pallares: Deseo que el Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir un estado en que se consignen las obras que se han realizado en el ferro-carril del Noroeste, y las cantidades invertidas, ya por anticipo, ya por subvencion. Se dió cuenta de la siguiente

Proposicion.

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la continuacion de las informaciones parlamentarias que dejaron pendientes los Gobiernos anteriores, acerca una del estado de las clases obreras y medios de mejorarlo, y otra sobre el estado de las Sociedades mercantiles.

»Palacio del Congreso 30 de Setiembre de 1872.—Plácido de Jove y Hévia.—Miguel Morayta.—Sardoal.—F. Pi y Margall.—F. Payelas.—Luis Vidart.—Julian Garcia San Miguel.»

En su apoyo dijo

El Sr. Jove y Hévia: Sres. Diputados, esta es una de las pocas ocasiones en que me levanto con la ilusion de convenceros. En los asuntos políticos es empresa esta algo árdua; pero cuando se trata de otra clase de asuntos, fácilmente podemos ponernos de acuerdo. En las Cortes anteriores quedaron pendientes dos informaciones importantes que honran á aquel Parlamento y que demuestran las ventajas del Gobierno representativo. Versa una de esas informaciones sobre el estado moral y material de las clases trabajadoras; y la otra sobre la situacion de las Sociedades mercantiles, cuyos abusos, generalmente hablando, han desacreditado el crédito, ménos para los Gobiernos, en cuyas manos es tan peligroso.

No se necesita más que leer la proposicion para convenirse de la conveniencia de que continúen estas informaciones, y por eso me limito á suplicar á los Sres. Diputados que lo acuerden así. Viene firmada por individuos de todos los lados de la Cámara; y si yo soy quien la apoya, es porque así se me pidió por mis compañeros, y por haber sido Secretario general de ámbos informes. En el supuesto de que será admitida, concluiré manifestando á los centros industriales y fabriles y á los obreros mismos que no hayan contestado á los interrogatorios que se les dirigieron, que pueden hacerlo desde que la comision se constituya á fin de hacer un trabajo digno de las Cortes españolas.

El Sr. Ministro de la Guerra: El Gobierno no tiene inconveniente alguno en que se acepte y pase á las secciones la proposicion del Sr. Jove y Hévia.

Ya que estoy de pie, pediré al Sr. Nouvilas, que anunció en mi ausencia una interpelacion sobre la guerra de Cataluña, que la aplaze para despues del jueves, en que recibirá el Gobierno noticias de las últimas operaciones de aquel Capitan general.

Tambien se ha reclamado por otro Sr. Diputado un estado de las fuerzas militares existentes en Cuba; y como mañana ó pasado debe llegar el correo de aquella isla, para entonces ofrezco traer las noticias más exactas.

El Sr. Nouvilas: Doy gracias al Sr. Ministro por lo que acaba de manifestar; pero debo hacerle presente que me interesa explicar la interpelacion ántes de que se empiece á dis-

cutir el dictámen sobre el proyecto por el que se llaman 40.000 hombres al servicio de las armas; y si no se señala día para mi interpelacion ántes de que llegue ese caso, habré de presentar una proposicion.

El Sr. Ministro de la Guerra: Ignoro el estado en que pueda tener sus trabajos la comision á que se refiere el señor Nouvilas; pero de todos modos el plazo que fija el Gobierno no me parece largo, pudiendo S. S. explicar el viernes su interpelacion.

Admitida y aprobada la proposicion del Sr. Jove y Hévia, se anunció que pasaria á las secciones para los fines correspondientes.

Pasó á la comision general de presupuestos un proyecto de ley que leyó el Sr. Ministro de la Guerra para la concesion de un crédito de 20 millones de pesetas, dedicado á mejorar el material de Artillería y de Ingenieros.

A la comision de actas se anunció que se entregarían varios documentos relativos á las de Velez-Málaga, presentados por el Sr. Carrion.

Se dió cuenta de una proposicion para que los procesados por delitos políticos vayan á locales distintos de los que ocupan los procesados por delitos comunes, y en su apoyo dijo

El Sr. Morayta: La conveniencia y necesidad de que los presos políticos tengan locales separados de los demás presos es generalmente reconocida. En las Cortes de 1871 tuve el honor de presentar otra proposicion igual á la de que se acaba de dar cuenta, suscrita por individuos de todos los lados de la Cámara; proposicion que, aceptada y aprobada por el Congreso, pasó al Senado, al que informé una comision en sentido favorable; y sólo el cerrarse tan pronto las Cortes impidió que se convirtiera en ley la proposicion. No necesito explicaros la economia de esta ley ni la razon en que se funda.

Precisamente existe ahora en el Gabinete un individuo de la prensa que no se ha olvidado de ella, y que ha procurado llevar á la práctica lo que en esta proposicion se pide. Como estoy seguro de que no se ha de alzar voz alguna en su contra, no molesto más al Congreso, y termino rogándole se sirva admitir la proposicion.

Tomada en consideracion, se anunció que pasaria á las secciones para los fines correspondientes.

Quedó enterada la Cámara de una comunicacion del Senado participando los individuos nombrados para la comision mixta que ha de inspeccionar las operaciones de la Deuda pública; de haberse constituido varias comisiones nombrando Presidentes y Secretarios, y de que el Sr. Echegaray, elegido Diputado por Murcia y Quintanar de la Orden, optaba por el primero.

Se anunció que se imprimiria el dictámen de la comision que entiende en el proyecto creando el Banco español hipotecario, en que se propone que el referido proyecto pase á la comision general de presupuestos.

Pasaron á la comision de actas las siguientes credenciales, presentadas en la Secretaria del Congreso:

- D. José Garcia Carrillo, Santa Cruz de la Palma (Canarias). D. Antonio Quintana y Llarena, Las Palmas (Canarias).

Quedaron sobre la mesa los dictámenes proponiendo que se aprobaran las actas de Inca y Badajoz, y se admita como Diputados á los Sres. Fiol y Pujol y Salmeron y Alonso.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de actas.

Sin discusion fueron aprobadas las de Marchena, Medina-Sidonia, Lena y Solsona, proclamándose como Diputados á los Sres. Pedregal, Guerrero, Rovira y Ortiz, Marqués de Campo Sagrado y Pascual y Casas, que ingresaron en las respectivas secciones.

Se procedió á elegir tres Diputados que han de formar parte de la comision inspectora de operaciones de la Deuda.

Verificado el escrutinio, resultaron elegidos los

- Sres. Pi y Margall por... 124 votos. Salaverria... 115. Mosquera... 95.

Además obtuvieron votos los

- Sres. Ramos Calderon... 20. Gil Berges... 4. Santa María... 4. Anglada... 4. Salmeron... 1.

Procediéndose despues á la votacion de siete Sres. Diputados para la comision de las Cortes que ha de entender en el nombramiento y separacion de los Ministros del Tribunal de Cuentas, resultaron elegidos los

- Sres. Anglada (D. Juan) por... 92 votos. Guardia... 88. Búrgos... 88. Fernandez Vazquez... 88. Bona... 87. Figueras... 59. Belmonte... 57.

Además obtuvieron votos los

- Sres. Gomez de la Vega... 36. Sorní... 36. Molini... 2. Pasarón... 2. Moncaisi... 2. Mathet... 2.

Habiendo obtenido un voto cada uno de los Sres. Blane, Somolinos, Salmeron (D. Nicolás), Gonzalez (D. José Fernando), Santa Marta, Soler y Plá, Moreno Rodriguez, Isabal, Gonzalez Janer, Escuder, Gasca, Agüera, Valdés (D. Daniel), Ramos Calderon y Valera.

El Sr. Ministro de Fomento ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre arreglo del Profesorado, el cual se acordó que pasara á las secciones para nombramiento de comisionarios.

Pasaron á la comision de actas varios documentos presentados por el Sr. Roldan, relativos á la de Gijón.

Leida una comunicacion en que el Diputado Sr. Laffitte participaba al Congreso que, no siéndole posible tomar parte en los trabajos de la comision que ha de informar sobre el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 40.000 hombres, renunciaba al cargo de individuo y de Secretario de la misma, dijo

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Se va á preguntar al Congreso si se admite la renuncia que hace el señor Laffitte.

El Sr. Gil Berges: Si no estoy equivocado, los cargos que aquí se confieren son irrenunciabiles; creo que hay un apéndice del reglamento que así lo establece. Por consiguiente yo desearia que el Sr. Presidente, en vez de dirigir esa pregunta á la Cámara, se limitase á decir que no habia lugar á deliberar.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Como en casos análogos á este el Congreso ha admitido la renuncia que han presentado algunos Diputados del cargo de individuos de las comisiones para las cuales habian sido elegidos, la Presi-

dencia no ha podido menos de dar cuenta de esta comunicacion.

El Sr. Gil Berges: La mesa ha estado en su derecho al mandar que se leyera la comunicacion del Sr. Laffitte: lo que yo deseo es que el reglamento se cumpla, y con sujecion al reglamento no hay necesidad de que se haga pregunta alguna á la Cámara.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Ya he dicho ántes que como hay precedentes de haber admitido el Congreso las renunciaciones presentadas por algunos Diputados de los cargos que desempeñaban en las comisiones, hay que hacer la pregunta.

A peticion del Sr. Jove y Hévia se leyó el art. 216 del reglamento, y á instancia de otro Sr. Diputado se dió lectura del apéndice aprobado en sesion de 21 de Febrero de 1861.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Ese es un acuerdo del Congreso que puede ser derogado por otro.

Leido el art. 75 del reglamento, dijo

El Sr. Gil Berges: Resulta por los artículos y el apéndice que se han leído que el cargo de individuo de una comision es irrenunciable: que una comision está completa mientras asistan cinco individuos; y por último, que para reformar el reglamento se necesitan ciertas condiciones. No hay, pues, necesidad de que el Congreso tome acuerdo alguno sobre este punto.

El Sr. Olave: Lo que ha dimitido el Sr. Laffitte es únicamente el cargo de Secretario de la comision.

A peticion de varios Sres. Diputados se dió lectura nueva de la comunicacion del Sr. Laffitte.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Se va á consultar al Congreso si admite ó no la renuncia del Sr. Laffitte.

El Sr. Gonzalez Janer: Pido la palabra para una cuestion de orden.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): No hay aquí cuestion de orden.

El Sr. Gonzalez Janer: Conste que el Presidente me niega el derecho de hacer uso de la palabra.

El Sr. Gil Berges: La pregunta es contraria al reglamento.

A peticion del Sr. Barberá se leyó el art. 217 del reglamento.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): A la Cámara incumbe resolver si el cargo de individuo de una comision es ó no renunciabile: se va á hacer la pregunta.

El Sr. Gonzalez Janer: Nosotros, guardadores de la ley, no consentiremos que se hagan preguntas contrarias á ella.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Orden, señores Diputados, orden.

El Sr. Araus: Aunque el reglamento dice que el cargo de individuo de una comision es irrenunciabile, no puede ponerse en duda que cuando la renuncia se funda en enfermedad hay que admitirla, porque no se puede obligar á nadie á que venga aquí y tome parte en los trabajos de una comision cuando no le es posible hacerlo.

El Sr. Presidente: A primera hora dirigió el Sr. Laffitte la comunicacion que se ha leído renunciando el cargo de individuo de la comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley llamando 40.000 hombres al servicio de las armas; pero habiendo dado despues dictámen esa comision, el Sr. Laffitte ha manifestado que está conforme con él, y que no tiene inconveniente en firmarlo. Queda, pues, de hecho retirada la dimision y concluido este incidente.

El Congreso quedó enterado de haberse constituido la comision de presupuestos y la que ha de emitir dictámen sobre el proyecto de abolicion de quintas.

El Congreso acordó asimismo reunirse mañana en secciones.

El Sr. Presidente: Orden del dia para mañana: Discusion de los dictámenes pendientes de la comision de actas y reunion del Congreso en secciones.

Se levanta la sesion. Eran las cuatro y media.

SOCIEDADES

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Claudio Coello, núm. 15, segundo.

Habiéndose presentado una proposicion aceptable para la adquisicion en un solo lote de las casas números 3 de la calle de Claudio Coello y 3 de la de Jorge Juan, el Consejo de administracion en sesion de 27 del actual ha acordado se saquen á subasta dichas dos casas en un solo lote; debiendo tener lugar el lunes 7 de Octubre próximo, á la una de la tarde, ante una comision del Consejo, el Abogado consultor y el Notario de la Sociedad.

Madrid 28 de Setiembre de 1872.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Vocal, Juan Francisco Diaz. X—433—3

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 1.º de Octubre de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 30, Dia 1.º. Rows include various financial instruments like Renta perpetua, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcala, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 30 Setiembre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'20 p. París, á 8 dias vista, 5'47. Burdeos, á 8 dias vista, 5'47.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 1.º de Octubre de 1872.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 hours and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 1.º de Octubre de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Burgos, Palencia, Soria y Valladolid.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado, de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 44'50 á 45'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y de 1'02 á 1'52 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'47 á 0'65 pesetas la libra, y de 1'02 á 1'37 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo. Jamon, de 25 á 31'25 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'88 á 0'45 el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'60 el kilogramo.

Idem mineral, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'03 el kilogramo.

Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10'25 á 14 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'42 el kilogramo.

Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

Trigo, de 10'62 á 12'25 pesetas la fanega, y de 49'22 á 22'17 el hectolitro.

Cebada, de 5'75 á 6 pesetas la fanega, y de 40'41 á 40'86 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras. Lists counts for animals slaughtered.

Su peso en libras... 73.301.—Idem en kilogramos... 33.725 360

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cs. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, Atocha, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Octubre de 1872.—El Alcalde interino, Carlos María Ponte.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA Y ESTUDIOS SOBRE LA produccion artificial de la seda directamente de las hojas del morral sin el concurso del gusano, por D. Ramon M. Espejo y Becerra.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 4 pesetas cada ejemplar.

TARIFA GENERAL PARA EL FRANQUEO DE LA CORRESPONDENCIA del interior de la Peninsula, islas Baleares y Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa, islas de Cuba, Puerto-Rico Filipinas y poblaciones de la costa occidental de Marruecos, aprobada por Real decreto de 13 de Setiembre de 1872.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejes, á real cada ejemplar.

RETRATOS Y SEMBLANZAS HECHAS Á LA PLUMA POR MODESTO Fernandez y Gonzalez, de la Sociedad de escritores y artistas, Auxiliar del Ministerio de Hacienda.—Un tomo. Una peseta en Madrid; una peseta 25 céntimos (5 rs.) en provincias. Librería de Medina y Navarro, Arenal, 16, y en las principales del reino. Tambien está á la venta el libro del mismo autor: La Hacienda de nuestros abuelos.

Santos del dia.

Los Santos Angeles Custodios; San Saturno, confesor, y el Beato Berenguer de Peralla.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Francisco.

Espectáculos.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche. Funcion 5.ª de abono.—Turno 2.º impar.—Con quien vengo vengo.—La boda del tío Carcoma.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 21 de abono.—Turno 3.º impar.—Esperanza.—La Gramática.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 86 de abono.—Turno 2.º impar.—Paseo inglés.—Barba azul, baile.—Ejercicios por los hermanos Rizarelli.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche: El ayuda de cámara.—A las nueve y media: La huelga de las maridos.—A las diez y media: Una casa de fieras.—A las once: Perro, 3, tercero izquierda.

Teatro Martin.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 49 de abono.—Turno 3.º impar.—Escuela normal. Baile.—A las nueve y cuarto: Sitar por hambre.—Baile.—A las diez: El segundo mandamiento.—Baile.—A las once: Un hijo del corazon.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete y media de la noche: Riego y La gloriosa.—Baile.—A las ocho y media: El dia de Santa Rita.—Baile.—A las nueve y media: El oro y el moro.—Baile.—A las diez y media: El dia de Santa Rita.—Baile.

Salon Estiava.—(Pasadizo de San Ginés).—A las ocho de la noche.—Una idea feliz.—Un ramillete, una carta y varias equivocaciones.—Mal de ojo.—Baile.

Circo de Paul.—(Los Bufos).—A las ocho y media de la noche.—Robinson.—Canto de ángeles.

Circo-teatro de Price.—A las ocho y media de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

Teatro-Café del Recreo.—A las ocho de la noche: Los peregrinos.—A las nueve: La cabra tira al monte.—A las diez: Comer con todos.—A las once: Pablo y Virginia.